- - - ACTA DE SESIÓN NÚMERO CINCUENTA Y OCHO (58) ORDINARIA.- En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Once Horas del día Veintiocho de Junio de Dos Mil Once, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Ordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 33, 34, 38 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: -

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. - - - -
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN NÚMERO CINCUENTA Y SIETE EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2011. -
3. ASUNTO REFERENTE A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, DELEGACION SONORA. -
4. ASUNTO REFERENTE A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA SUSCRIBIR ACUERDO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS DEL MAR No. 03 DE GUAYMAS, SONORA Y CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIO No. 40. -
5. ASUNTO REFERENTE A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA SUSCRIBIR ACUERDO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
6. ASUNTO REFERENTE A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE SONORA. -
7. ASUNTO REFERENTE A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA SUSCRIBIR ACUERDO POR LA COMPETITITVIDAD DEL ESTADO DE SONORA. -
8. ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL RELATIVO A PROYECTO DE REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA. -
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -

- - - Con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 81, fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, y dar inicio formal a la presente **Sesión Ordinaria**; en cumplimiento al **Primer Punto del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ, otorgó el uso de la palabra al Ingeniero Alonso Arriola Escutia, Secretario del Ayuntamiento, para que se sirviera pasar lista de asistencia, constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presente la **Mayoría** de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en punto de las **Once Horas con Treinta y Cinco Minutos**, declaró instalada y abierta la Sesión. -

- - - Estuvieron presentes en la sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ, LA SINDICO DEL AYUNTAMIENTO C. MÓNICA MARIN MARTÍNEZ Y LOS CC. REGIDORES: FRANCISCO JAVIER PONCE VÁZQUEZ, BLANCA NOEMI SANCHEZ LARA, JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO, MARTHA LOURDES DE LA ROSA TANORI, SUSANA FÉLIX AGUILAR, MARIA FERNANDA ALBÍN ZAYAS, ELVIA LUZ AMPARO RUIZ, MARICELA RODRÍGUEZ ALCANTAR, CARMEN AÍDA GARCÍA FOX, RAMON ANTONIO LOPEZ MEZA, ALONSO SALAS AVALOS, GREGORIO ALVARADO SÁNCHEZ, RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO, ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL, OLIVER FLORES BAREÑO, ARTEMISA LARA OROSCO, ALBERTO FÉLIX ARVAYO y el C. Secretario del Ayuntamiento, ALONSO ARRIOLA ESCUTIA. -
- - - En cumplimiento del **Punto Dos del Orden del Día**, relativo a lectura y aprobación del Acta de Sesión Número Cincuenta y Siete Extraordinaria de fecha Catorce de Junio de Dos Mil Once. En uso de la voz el C. ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “En relación a este punto, y para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 41 y 81 Fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, solicito a este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Numero Cincuenta y Siete Extraordinaria de fecha Catorce de Junio de Dos Mil Once, de la cual se entregó un ejemplar en fotocopia.” -
- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Número Cincuenta y Siete Extraordinaria, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - - - - - - - - - - -
- - - ACUERDO 1.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Número Cincuenta y Siete Extraordinaria de fecha Catorce de Junio de Dos Mil Once. -
- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la aprobación del contenido del Acta de Sesión Número Cincuenta y Siete Extraordinaria, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - - - - - - -
- - - ACUERDO 2.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes el Acta de Sesión Número Cincuenta y Siete Extraordinaria de fecha Catorce de junio de Dos Mil Once, ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -
- - - En cumplimiento del **Punto Tres del Orden del Día,** asunto referente a solicitud de autorización a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para suscribir Convenio de Colaboración con el Consejo Nacional de Fomento Educativo, Delegación Sonora. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y obligaciones de colaboración entre el Consejo Nacional de Fomento Educativo y el Municipio para la construcción y/o rehabilitación de los espacios educativos del programa anual de obras publicas 2011. El Municipio realizara el dictamen técnico de los terrenos en los que se construirán los espacios educativos; de la misma manera el Municipio es responsable de validar los planos de conjunto y supervisar el avance físico de las obras. El presente convenio iniciara su vigencia el día de su firma y las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo, previa solicitud de alguna de ellas mediante escrito dirigido a la otra.” - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - Acto seguido el C. Presidente Municipal, ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Convenio de Colaboración y Anexos,

llegándose al siguiente punto de acuerdo: -

- - - ACUERDO 3.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes la dispensa de la lectura del Convenio de Colaboración y Anexos. -

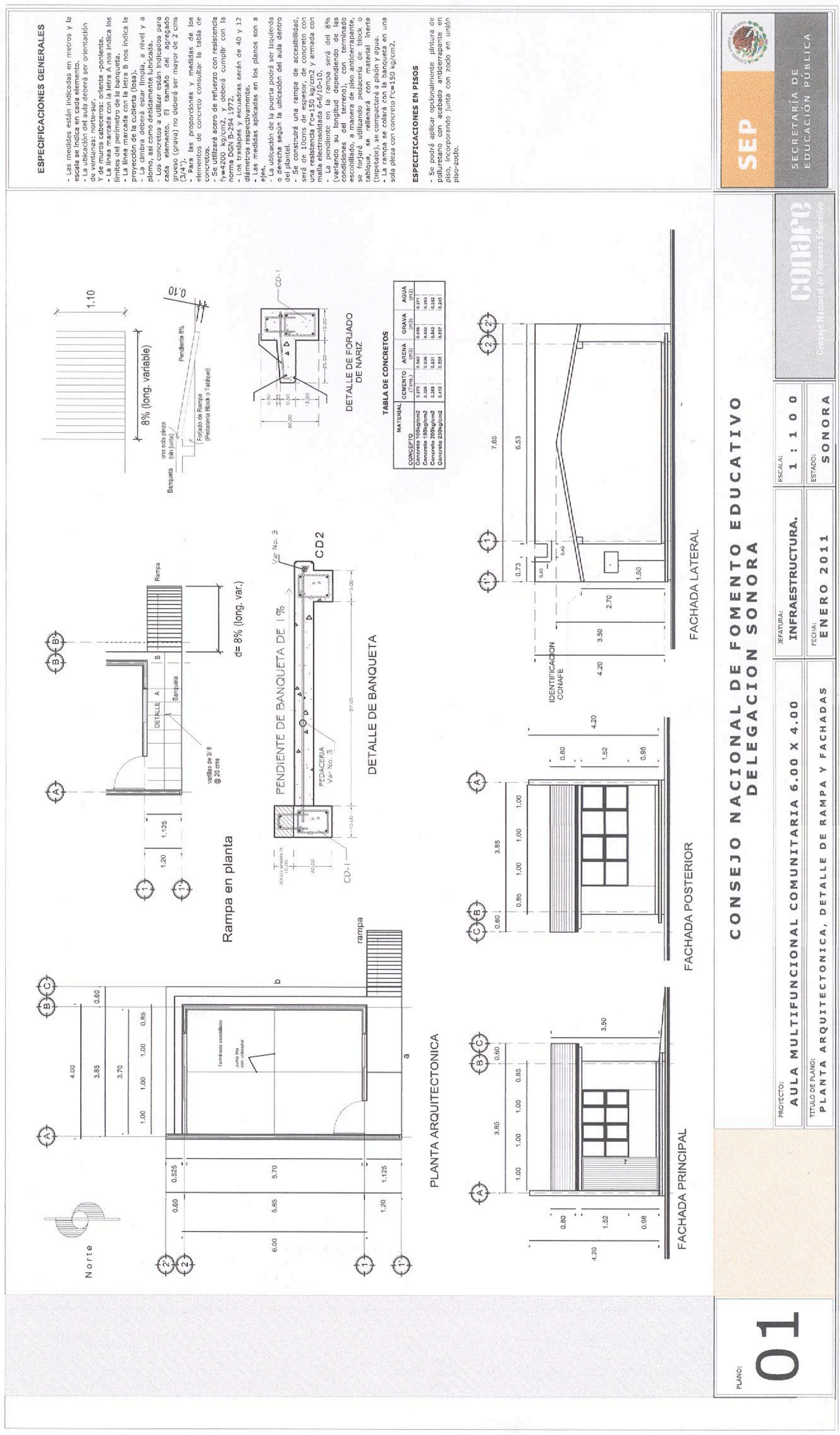

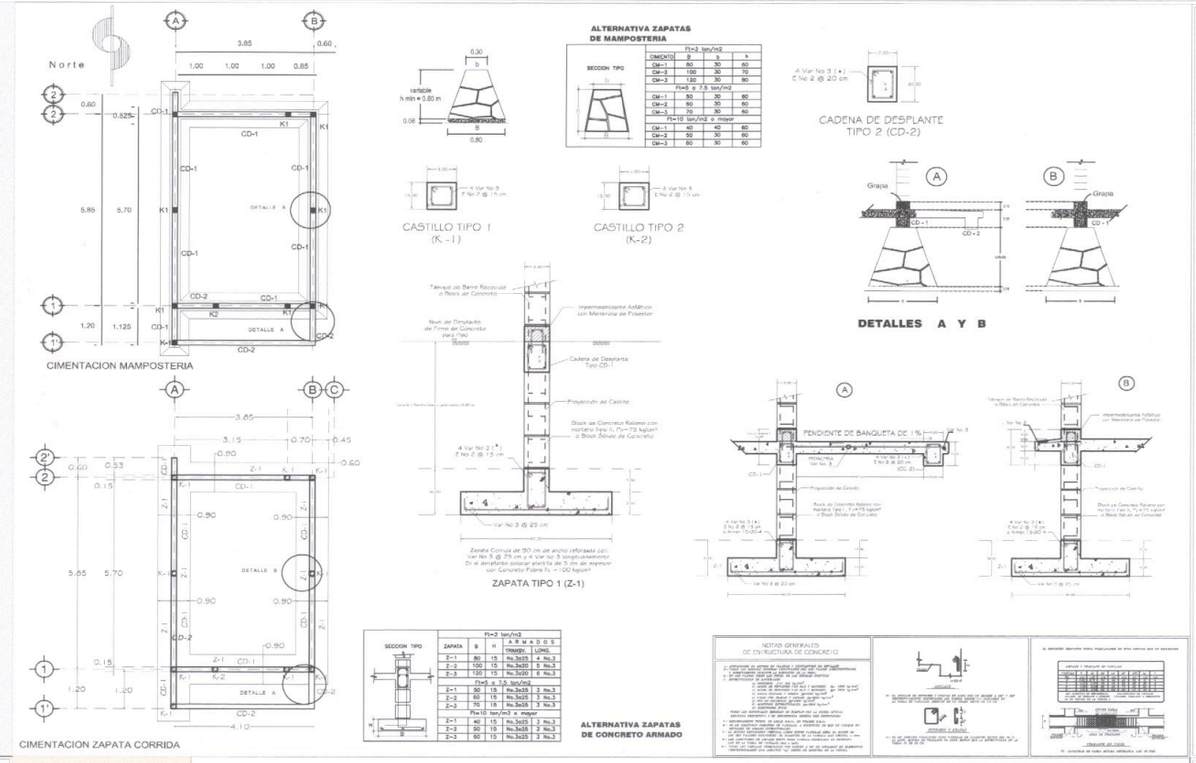

ESPECIFICACIONES

ESPECIFICACION DE CIMENTACION MAMPOSTERIA

- La plantilla de concreto será de 6 cms. de espesor y concreto f'c=100 kg/cm2.
- En la mampostería se usará piedra de la región asentada con mortero cemento/cal/arena 1:2:6. En sus dimensiones la corona (b) siempre será de 30 cms, la base (B) de 80 cms y la altura (h) podrá ser variable con un mínimo de 60 cms.
- Los elementos CD, CD-1, CD-2, CD-3, CD-4, K-1 y K-2 se armarán según indican los detalles correspondientes, en ningún caso se aceptará concreto con una resistencia (f'c) menor a los 250 kg/cm2.
- Los castillos K-1 y K-2 en mochetas deberán desplantarse desde el firme y ammarrarse a la malla del firme.
-Los concretos en cimentación y estructura será de f'c= 250 kg / cm2
- Para las proporciones y capacidades de los concretos se recomienda consultar la tabla de concretos.
- Para Impermeabilizar la cadena se aplicaran 2 capas de Impermeabilizante acrílico rojo terracota (Imperfest de Fester, Sika o similares) con refuerzo Intermedio de cartón asfaltado, membrana o polietileno como última opción.

ESPECIFICACION DE CIMENTACION ZAPATA CORRIDA

-El firme será de concreto de f'c=150 kg/cm2 de 8 cms de espesor, armado con malla 6-6 10/10
-Los concretos en cimentación y estructura será de 250 kg/cm2.
- Para las proporciones y capacidades de los concretos se consultará la tabla de concretos.
- Para Impermeabilizar la cadena se aplicaran 2 capas de Impermeabilizante acrílico rojo terracota (Imperfest de Fester, Sika o similares) con refuerzo Intermedio de cartón asfaltado, membrana o polietileno como última opción.

PLANO: 02

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO
DELEGACION SONORA

PROYECTO: AULA MULTIFUNCIONAL COMUNITARIA 6.00 X 4.00	JEFATURA: INFRAESTRUCTURA.	ESCALA: 1 : 1 0 0
TITULO DE PLANO: PLANTA DE CIMENTACION	FECHA: ENERO 2011	ESTADO: SONORA

CONAFE Consejo Nacional de Fomento Educativo

SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

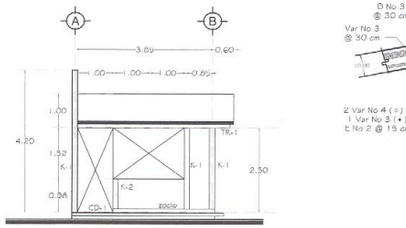

ALZADO DE ESTRUCTURA SOBRE EJE 1'

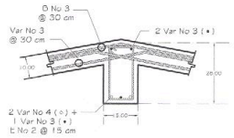

TRABE TIPO 2
(TR-2)

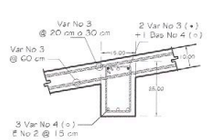

TRABE TIPO 1
(TR-1)

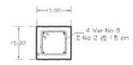

CADENA TIPO 3
(CD-3)

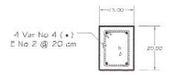

CADENA TIPO4
(CD-4)

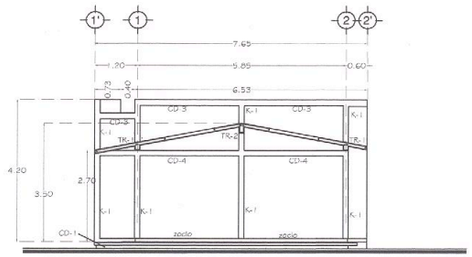

ALZADO DE ESTRUCTURA

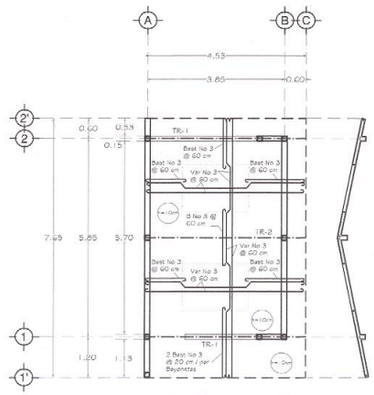

PLANTA ESTRUCTURAL

Losa Maciza 10cm:
Cargas de Diseño:
Wcm = 300 kg/m² Wcv = 100 kg/m²
Bayonetas a ½ del claro
En Lecho inferior se intercalará una varilla corrida con una bayoneteada, de tal suerte que la separación real será de 30 cm. En el Lecho Superior se coloca el bastón encima de la varilla corrida, intercalada con la varilla bayoneteada, teniendo una separación real de 30 cm, mientras que en voladizo eje 1 serán colocados 2 bastones entre cada bayoneta, teniendo una separación real de 20 cm.

TABLA DE CONCRETOS

CONCEPTO / MATERIAL	CEMENTO (Tons.)	ARENA (m3)	GRAVA (m3)	AGUA (m3)
Concreto 100kg/cm2	0.273	0.542	0.658	0.271
Concreto 150kg/cm2	0.326	0.536	0.650	0.263
Concreto 200kg/cm2	0.368	0.531	0.643	0.252
Concreto 250kg/cm2	0.412	0.525	0.637	0.243

ESPECIFICACIONES

- En los castillos y cadenas de desplante los armados serán según se indica en los detalles correspondientes.
- La resistencia del concreto (f'c) en estructura no será por ningún motivo menor de 250 kg/cm2.
- La trabe T-1 de concreto f'c=250 kg/cm2, sección 15x25 incluyendo la losa, armada en lecho superior 2 vars. del N° 3 y 1 bastón de 2mts de longitud con varillas del N° 4, en lecho inferior con 3 var. N° 4 y estribos del N°2 @ 15 cm. (Ver detalle TR-1)
- Trabe cumbrera T-2 de sección 15 x 28 cms armada en lecho superior con 2 vars. del N° 3 y en lecho inferior 2 vars. del N° 4 y en el centro 1 var. N° 3, estribos del N° 2@ 15 cm. (ver detalle TR-2).
- La losa de concreto f'c= 250 kg/cm2 de 10 cms de espesor, armada con varillas del No. 3 (3/8"), una recta @ 60 cms y una bayoneta @ 60 cms en ambos sentidos y un bastón @ 60 cms. (ver planta de armados), utilizar las sillatas de alambrón para mantener en su posición los armados.
-Cadena CD-3 sección de 15x15 cm, armada con 4 var. del N° 3 y estribos del N° 2 @ 15 cm.
-Cadena CD-4 sección de 15x20 cm, armada con 4 var. del N° 4 y estribos del N° 2 @ 20 cm.
-En losa se utilizará impermeabilizante APP de 4mm de acuerdo a especificaciones de IEBE

PLANO:
03

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO
DELEGACION SONORA

PROYECTO:	JEFATURA:	ESCALA:
AULA MULTIFUNCIONAL COMUNITARIA 6.00 X 4.00	INFRAESTRUCTURA.	1 : 1 0 0
TITULO DE PLANO:	FECHA:	ESTADO:
PLANTA Y ALZADOS ESTRUCTURALES	ENERO 2011	SONORA

CONAFE
Consejo Nacional de Fomento Educativo

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

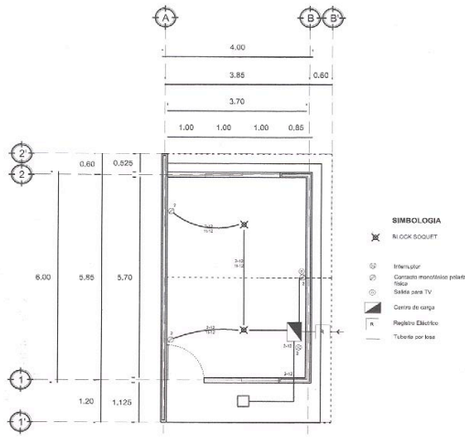

INSTALACION ELECTRICA

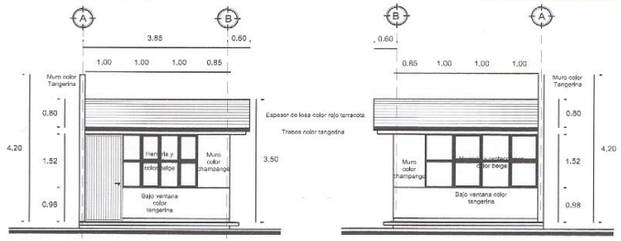

FACHADA PRINCIPAL

FACHADA POSTERIOR

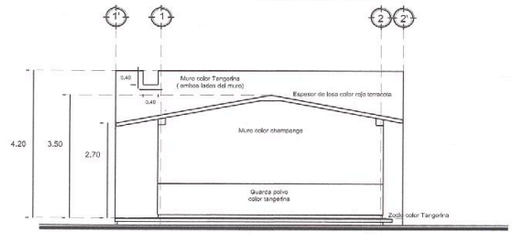

FACHADA LATERAL

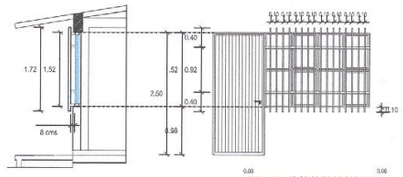

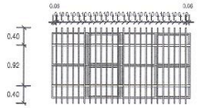

PROTECCIONES ESC. 1: 50

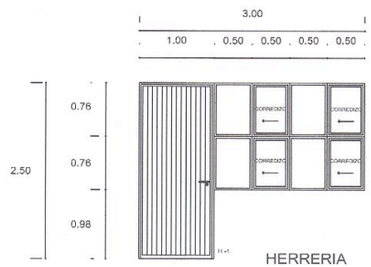

HERRERIA

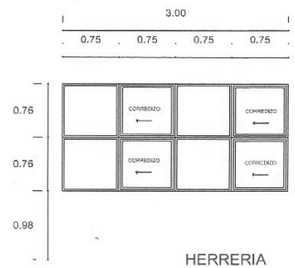

HERRERIA

ESPECIFICACIONES

INSTALACION ELECTRICA.

- La tubería de diámetro no especificado será de 19 mm.(3/ 4)
- Se utilizará poliducto de PVC 19 mm de diámetro (3/4") oculta por muro y losa.
- El número y calibre del alambrado se indican en el plano.
- La altura del centro de carga, interruptores y contactos será de 1.80, 1.20, 0.50 (muro) y 1.80 mts (TV) del nivel de piso terminado respectivamente.
- Toda instalación y equipo deberá aterrizarse con un hilo de tierra y una varilla copper weld de 19 mm (3/4").
-El tipo de iluminación será con soquet de porcelana y foco ahorrador de 30 watts.
- En caso de Secundaria, se deberá dejar la salida para la antena de TV, al nivel de 1.80 mts.
- Si el aula se considera como Taller, se incluirán 2 contactos más, la tubería para las salidas se colocará por el piso.
-Se colocará un tablero de control QO-2 y el interruptor electromagnético será de 30 Amps.
-En el caso de las telesecundarias, la salida de antena para televisión y contacto para la misma deberá estar a una altura de 2.10 mts (encima del pizarrón).El soporte para la televisión será metálico ajustable de 24 a 30 pulgadas.

- El registro eléctrico será de 60 x 60 x 80 cms con block de concreto o tabique aplanado pulido interior con tapa de lámina antiderrapante calibre 14, a 4 aguas, marco y contramarco, cadena de 14 x 20 cms perimetral concreto f'c= 150 kg/cm2 armada con 4 varillas del No. 3 y estribos del No. 2 a 20 cms, pintura vinílica y esmalte, con fondo de arena, incluye excavación y varilla del No. 3 para soporte de cables.

HERRERIA

Puerta Bandera en 2 secciones: Puerta tipo abatible, abre hacia dentro, se instalará chapa de pasche y jaladera integrada en el exterior.
Ventana en 8 secciones: 4 fijo y 4 corredizos con mosquitero integrado, las 8 secciones de 50 x 76 cms .
Ventana en 8 secciones: 4 fijo y 4 corredizos , con mosquitero integrado, las 8 secciones tanto fijo como corredizo de 75 x 76 cms (medidas a ejes).
- La herrería se elaborará con perfiles tubulares galvanizado calibre 18, unidos con soldadura E-6013.
- La herrería se fijará con anclas metálicas integradas a los muros con mortero cemento arena prop. 1:3.
- Se aplicará fondo anticorrosivo y pintura de esmalte color beige especificada en clasificadores, como terminación.
- **Se especifica cristal de 4 mm** instalados con massique y/o silicón en claros de las ventanas.

PROTECCIONES

Se colocarán protecciones de herrería soldadas con electrodos 6013, serán de perfil tubular rectangular (PTR) AR - 175 - 112 cal. 20
Sección 20 mm x 45 mm aplicar fondo anticorrosivo y pintura de esmalte como terminación.
Deberá fabricarse como lo muestran los planos, teniendo separación entre cada perfil de 10 cms y la separación entre el marco de la ventana y la protección será de 8 cm.
Se deberá cotizar y colocar la herrería (ventanería) ya con las protecciones soldadas, de manera que su costo este incluido.

COLORES

En interior los muros deberán ser color champange
La pintura debera ser vinil-acrílica satinada marca Osel-oro, ó Comex - Vinimex, ó Berel- berelex, ó Sherwin Williams-super satin, ó Sensacril 1600 satín, en muros y plafon, deberá ser lavable, a dos manos garantía de 10 años (colores especificados en plano).

PLANO: 04

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO
DELEGACION SONORA

PROYECTO:	JEFATURA:	ESCALA:
AULA MULTIFUNCIONAL COMUNITARIA 6.00 X 4.00	INFRAESTRUCTURA.	1 : 1 0 0
TITULO DE PLANO:	FECHA:	ESTADO:
INSTALACION ELECTRICA, HERRERIA Y COLORES	ENERO 2011	SONORA

conafe Consejo Nacional de Fomento Educativo

SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

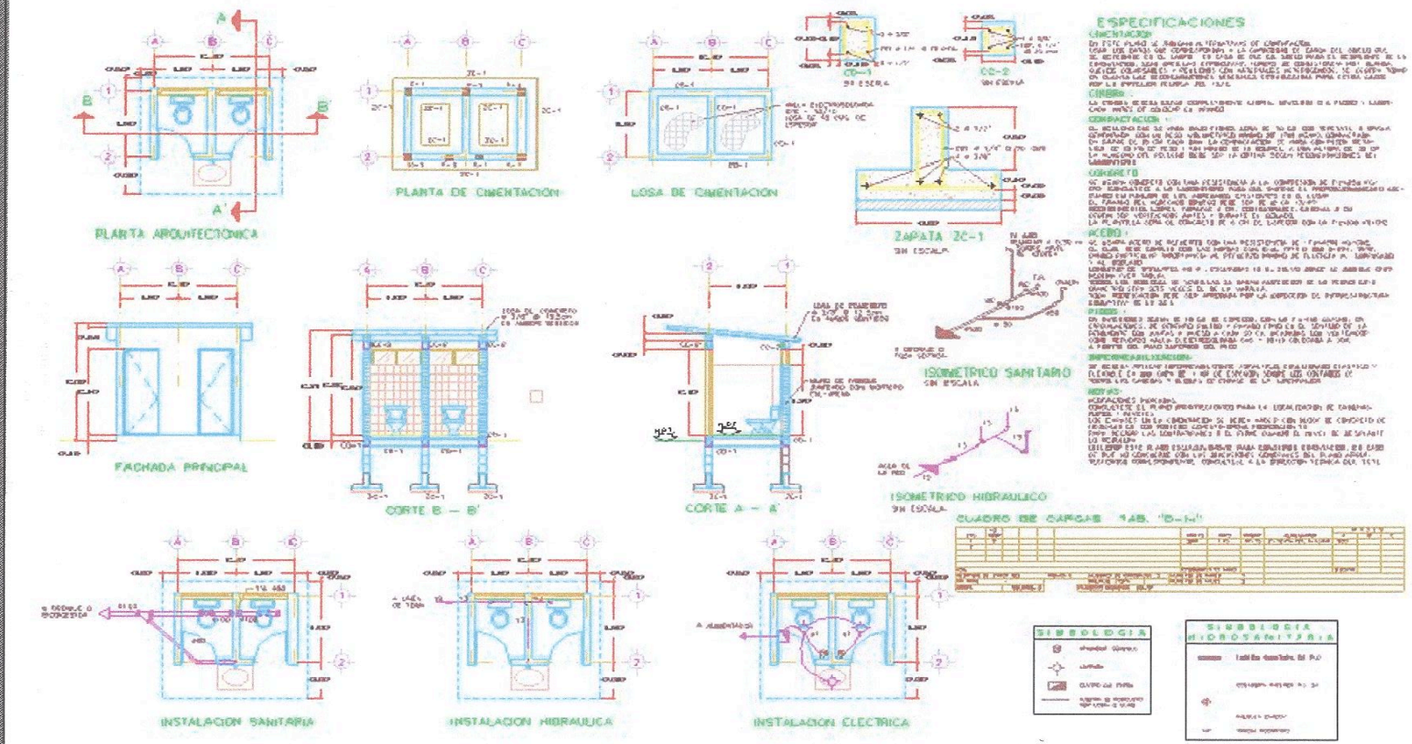

PLANO:

05

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO
DELEGACION SONORA

PROYECTO: AULA MULTIFUNCIONAL COMUNITARIA 6.00 X 4.00	JEFATURA: INFRAESTRUCTURA.	ESCALA: 1 : 1 0 0	conafe Consejo Nacional de Fomento Educativo
TITULO DE PLANO: INSTALACION ELECTRICA, HERRERIA Y COLORES	FECHA: ENERO 2011	ESTADO: SONORA	

FICHA TECNICA

DATOS			
ESTADO	SONORA	PROGRAMA	ALIANZA
MUNICIPIO	GUAYMAS	ESCUELA	* PREESCOLAR COMUNITARIO
LOCALIDAD	PITAHAYA (BELEM)	TURNO	MATUTINO
C.C.T.	26KCC0021V	MAESTRO	1
No. ALUMNOS	9		

RESPONSABLE DE OBRA	ARQ. MARIO PATIÑO ARMENTA	TELEFONO 6449989126
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA	ING. JUAN CARLOS CORONADO CARRILLO	TELEFONO 18006729300

ACCION	CONSTRUCCION DE AULAS Y SERVICIOS SANITARIOS	TOTAL APROX $ 378,618.45

* PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA

comafe

FICHA TECNICA

DATOS			
ESTADO	SONORA	PROGRAMA	ALIANZA
MUNICIPIO	GUAYMAS	ESCUELA	* PREESCOLAR COMUNITARIO
LOCALIDAD	JORI	TURNO	MATUTINO
C.C.T.	26KCC0038V	MAESTRO	1
No. ALUMNOS	7		

RESPONSABLE DE OBRA	ARQ. MARIO PATIÑO ARMENTA	TELEFONO 6449989126
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA	ING. JUAN CARLOS CORONADO CARRILLO	TELEFONO 18006729300

ACCION	CONSTRUCCION DE AULAS Y SERVICIOS SANITARIOS	TOTAL APROX $ 375,558.45

* PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA

comafe

FICHA TECNICA

DATOS			
ESTADO	SONORA	PROGRAMA	ALIANZA
MUNICIPIO	GUAYMAS	ESCUELA	* PREESCOLAR COMUNITARIO
LOCALIDAD	HUIRIBIS	TURNO	MATUTINO
C.C.T.	26KCC0022U	MAESTRO	1
No. ALUMNOS	9		

RESPONSABLE DE OBRA	ARQ. MARIO PATIÑO ARMENTA	TELEFONO 6449989126
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA	ING. JUAN CARLOS CORONADO CARRILLO	TELEFONO 18006729300

ACCION	CONSTRUCCION DE AULAS Y SERVICIOS SANITARIOS	TOTAL APROX $ 400,473.46

* PREESCOLAR COMUNITARIO INDIGENA

comafe

ANEXO 1

RELACION DE OBRAS A SUPERVISAR POR EL MUNICIPIO DE GUAYMAS EN EL EJERCICIO 2011

Lunes, 30 de Mayo de 2011

PLANTEL	LOCALIDAD	OBRA	INVERSION ESTIMADA
PREESCOLAR COMUNITARIO	PITAHAYA (BELEM)	CONSTRUCCION DE AULAS Y SERVICIOS SANITARIOS	$378,618.45
PREESCOLAR COMUNITARIO	JORI	CONSTRUCCION DE AULAS Y SERVICIOS SANITARIOS	$375,558.45
PREESCOLAR COMUNITARIO	HUIRIVIS	CONSTRUCCION DE AULAS Y SERVICIOS SANITARIOS	$400,473.46
		TOTAL	$1,154,650.36

- - - CONVENIO -
CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE ESTABLECE LAS BASES Y RESPONSABILIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU DELEGADA, LIC. GABRIELA DANITZA FELIX BOJORQUEZ, EN ADELANTE "EL CONAFE"; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, EN ESTE MISMO ESTADO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO(A) POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ING. CÉSAR ADRIÁN LIZÁRRAGA HERNÁNDEZ, Y SU SECRTARIO DEL AYUNTAMIENTO EL C. ING. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Æ DE "EL CONAFE".

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto allegarse recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros, para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el País, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con el Decreto Presidencial que actualmente lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982, y que cuenta con una Delegación en este Estado de SONORA.

I.2. Que en cumplimiento de su objeto tiene, entre otras atribuciones, en términos del Artículo Segundo, fracciones III y VI, del citado Decreto, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir y mejorar la educación en el País, así como, crear y desarrollar medios de participación social destinados a ampliar las oportunidades de educación de la población.

I.3. Que su Representación Legal para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio corresponde a su Delegada Estatal, en términos del Artículo 30° y 32°, fracción I del Estatuto Orgánico del CONAFE; de fecha 3 de abril de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año.

I.4. Que su Delegación en el Estado es la Unidad Administrativa encargada de operar, administrar y vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio.

I.5 Æ Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Blvd. Luis Encinas No.492, Colonia el Torreón C.P. 83204, Hermosillo, Sonora.

II. DE "EL MUNICIPIO"

II.1 Que de conformidad con el primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la constitución federal está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio propio.

II.2 Que tiene interés en unir sus esfuerzos con los de **EL CONAFE y LA COMUNIDAD** para la ejecución del Programa Anual de Obra Pública 2011 en el Estado de Sonora.

II.3 Que el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, acredita su personalidad con Constancia de Mayoría y Validez de fecha 07 de julio de 2009, expedida por el Consejo Municipal Electoral y con Acta de sesión Solemne de fecha 16 de Septiembre del 2009, donde se toma la protesta de Ley como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.4 Que el Secretario del Ayuntamiento acredita su personalidad con Acta de sesión

extraordinaria Numero 1 del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora de fecha 17 de septiembre del 2009 y quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.5 Que mediante sesión de _____ *(fecha)*, se aprobó por el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, la celebración del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 fracción II, inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.6 Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Ave. Serdán No. 150, Col. Centro, en Guaymas, Sonora, C.P. 85400.

➡ Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y obligaciones de colaboración entre **"EL CONAFE"** y **"EL MUNICIPIO"** para la construcción y/o rehabilitación, de los espacios educativos del Programa Anual de Obras Públicas 2011 autorizado, de conformidad con las Reglas de Operación que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y demás normatividad aplicable, en el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- "EL CONAFE" y **"EL MUNICIPIO"** se coordinarán para la elaboración del programa de trabajo de supervisión de obras de la(s) comunidad(es) donde se construirá y/o rehabilitaran espacios educativos el cual forma parte integral del presente convenio.(Anexo 1).

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" realizará el dictamen técnico de los terrenos en los que se construirán los espacios educativos para garantizar la seguridad estructural de los mismos.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" validará los planos de conjunto considerando accesos, ubicación, orientación, ampliaciones, así como espacios destinados a actividades que complementen el proceso de "Enseñanza-Aprendizaje", teniendo en cuenta los lineamientos y especificaciones técnicas aprobadas por la normatividad vigente.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" es responsable de validar y autorizar a **"EL CONAFE"** los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones (hidráulicas, eléctricas y sanitarias) y los catálogos de los conceptos respectivos incluidos en los expedientes técnicos.(Anexo 2)

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" supervisará el avance físico de las obras, dará asistencia técnica en las acciones e incidentes en forma secuencial teniendo especial cuidado en registrar aquellos que modifiquen el proyecto y/o las especificaciones técnicas, así como las incidencias que ocasionen retrasos en el Programa de Obra, las cuales se reflejaran en la Bitácora de Obra así como vigilar la correcta aplicación de la Normatividad establecida, con el fin de lograr la calidad requerida, teniendo en cuenta los lineamientos ambientales de construcción y supervisión de obras contenidos en el Manual de Procedimientos del Área de Infraestructura de **"EL CONAFE"**.

SEPTIMA.- "EL MUNICIPIO" supervisará el avance físico de las obras, teniendo en cuenta las disposiciones que en materia de Asentamiento Humano, Desarrollo Urbano y Construcción rijan en el ámbito Federal, Estatal y Municipal; y los lineamientos ambientales de construcción y supervisión de obras contenidos en el Manual de Procedimientos del Área de Infraestructura y Equipamiento de **"EL CONAFE"**.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" presentará periódicamente a **"EL CONAFE"**, de conformidad con el programa de trabajo de supervisión, un informe que detalle el cumplimiento de las especificaciones técnicas; las irregularidades detectadas; sugerencias, así como cualquier otra información adicional del proceso de construcción y/o rehabilitación de los espacios educativos.

NOVENA.-En el supuesto de que se trate de construcción o rehabilitación mayor de espacios educativos, el proyecto deberá ser aprobado por **"EL MUNICIPIO"**, y se deberá contar con el dictamen correspondiente por escrito.

DÉCIMA.- Es responsabilidad de **"EL CONAFE"** como ejecutor y de la comunidad como beneficiaria, verificar que los espacios educativos estén terminados a entera satisfacción y cuidar que cumplan con la calidad necesaria, así como suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente a cada espacio educativo terminado.

DÉCIMA PRIMERA.- Los trabajos de asistencia técnica los realizará personal contratado por **"EL CONAFE"**, y los de supervisión y vigilancia **"EL MUNICIPIO"**, ambos serán los responsables de la calidad y de la seguridad de la obra ejecutada.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo, previa solicitud de alguna de ellas mediante escrito dirigido a la otra. En el supuesto de terminación, las partes convienen que las actividades que estén en ejecución no serán afectadas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

DÉCIMA TERCERA.- Se mantendrá abierta la posibilidad entre **"EL CONAFE"** y **"EL MUNICIPIO"** para la incorporación y aplicación de nuevos proyectos, adiciones a los proyectos existentes, así como, la incorporación de materiales y técnicas de construcción que mejoren las condiciones de los espacios educativos a atender.

DÉCIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" será responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal dependiente o con los subalternos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, por lo que se obliga a responder de todas las reclamaciones que, en su caso, sus trabajadores llegaren a presentar en su contra, liberando a las demás partes de cualquier responsabilidad a este respecto.

DÉCIMA QUINTA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o su programa de trabajo de supervisión de obra, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito.

En el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** o el **"CONAFE"** notifique el inicio del procedimiento de rescisión del Convenio en los términos de la presente Cláusula la parte notificada contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciba la notificación, para que exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y, de ser el caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo **"EL MUNICIPIO"** o el **"CONAFE"**, según sea el caso, resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Convenio y comunicará por escrito a la contraparte dicha determinación dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo indicado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA SEXTA.- En los aspectos no previstos sobre interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **"EL CONAFE"** y **"EL MUNICIPIO"** están de acuerdo en que la normatividad aplicable será la siguiente: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y su Reglamento; las disposiciones que en materia de Asentamiento Humano, Desarrollo Urbano y Construcción rijan en el ámbito Federal Estatal y Municipal; el Acuerdo por el que se Establecen los Procedimientos para la Ejecución de las Obras que se Relacionan con la Construcción y Rehabilitación de Espacios Educativos; disposiciones en materia de Asentamiento Humano, Desarrollo Urbano y Construcción rijan en el ámbito Federal, Estatal y Municipal; y los lineamientos ambientales de construcción y supervisión de obras contenidos en el Manual de Procedimientos del Área de Infraestructura y Equipamiento de "EL CONAFE" (Anexo 1).

DECIMA SEPTIMA.- El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que las partes no puedan

solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales para que se dicte la resolución que corresponda.

➡ Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Guaymas, en el Estado de Sonora, a los (FECHA POSTERIOR A LA SESION CABILDO)

POR “EL MUNICIPIO”	POR “CONAFE”.
PRESIDENTE MUNICIPAL C. ING. CÉSAR ADRIÁN LIZÁRRAGA HERNÁNDEZ	**DELEGADA LIC. GABRIELA DANITZA FELIX BOJORQUEZ.**

TESTIGOS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ING. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA	**COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA ING. JUAN CARLOS CORONADO.**

Las rubricas y firmas corresponden al Convenio de Colaboración Interinstitucional, celebrado en cinco fojas útiles entre el Consejo Nacional de Fomento educativo “EL CONAFE **y el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en el Estado** “EL MUNICIPIO”.

- - - En uso de la voz la C. Regidora CARMEN AIDA GARCÍA FOX comentó: “Una duda después de los planos vienen las fichas técnicas que hablan de construcción de aulas y servicios sanitarios, viene el total, pero no especifica cuantas aulas va tener ni tampoco cuantos baños, no se si tenga esa información.” -

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal, ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ comento: “Lo que ellos están proponiendo es que supervisemos los trabajos que van hacer ellos, no nos han dicho los alcances de la obra, solo que si se va hacer una aula que nosotros la supervisemos, si se van hacer dos o treinta.” -

- - - En uso de la voz la C. Regidora CARMEN AIDA GARCÍA FOX comentó: “Yo lo entiendo, entiendo que el Municipio va a donar el terreno, pero ellos están hablando de unas cantidades, pero no se si sea de una sola obra o de dos o tres.” -

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal, ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ comento: “Ese dato no lo tengo yo, es en función de las necesidades de cada área.” -

- - - En uso de la voz la C. Regidora CARMEN AIDA GARCÍA FOX comentó: “Hay diferentes alumnos en cada una de las poblaciones, es un presupuesto de un millón ciento cincuenta y cuatro mil y hay 27 alumnos incluidos en las tres localidades, por eso es mi pregunta, la inversión de esa magnitud, para el alumnado que tienen o simplemente se hace por que prevén que en ese centro haya más alumnado.” -

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal, ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ comento: “Platique con la gente, la idea que existe para el proyecto es darle servicio a la gente que ya lo esta necesitando, que ya están ahí, no donamos nada solo supervisamos, ellos lo que nos estamos pidiendo es que el Ayuntamiento de vista a los trabajos que se están haciendo.” -

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado autorizar a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para suscribir Convenio de Colaboración Interinstitucional con el Consejo Nacional de Fomento Educativo, Delegación Sonora; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -
- - - ACUERDO 4.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes, la propuesta del C. Presidente Municipal, en los términos siguientes: -
- - - PRIMERO.- Se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional con el Consejo Nacional de Fomento Educativo, Delegación Sonora y el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en los términos del documento antes trascrito; lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción II inciso F), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.- - - - -
- - - SEGUNDO.- Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento a suscribir el convenio antes aprobado a nombre del H. Ayuntamiento de Guaymas. - - - - - - - - - - - - - - -
- - - En cumplimiento del **Punto Cuatro del Orden del Día,** asunto referente a solicitud de autorización a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para suscribir Acuerdo de Colaboración con el Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 03 de Guaymas, Sonora y Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicio No. 40. En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ comentó: "En relación a este punto les comento, que estos convenios tienen el objeto de desarrollar conjuntamente programas para ofrecer diferentes servicios y apoyos a los jóvenes y estudiantes de ambas instituciones, como realización de prácticas profesionales y de servicio social. En los acuerdos el Ayuntamiento a través de la Coordinación Municipal de la Juventud se compromete a: -
- - - 1.- Ofrecer espacios a los alumnos para la realización de prácticas profesionales, servicio social, etc. -
- - - 2.- Dar a los alumnos la orientación adecuada en el desarrollo de sus prácticas profesionales, servicio social y proyectos de investigación. - - - - - - -
- - - 3.- Participar con platicas, seminarios, talleres y conferencias que permitan a los alumnos ampliar su visión y perspectiva. - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - La vigencia de estos acuerdos será de un año a partir de la fecha de su firma." -
- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura de los acuerdos de referencia; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -
- - - ACUERDO 5.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes, la dispensa de la lectura de los Acuerdos de Colaboración con el Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 03 de Guaymas, Sonora y Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicio No. 40. -
- - - ACUERDOS -

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIO, TECNOLOGICOS DEL MAR N0.3 DE GUAYMAS SONORA REPRESENTADO POR SU DIRECTOR C. DR ROSALIO MALDONADO AMPARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA *"EL CET DEL MAR "*; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ING.

ALONSO ARRIOLA ESCUTIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ *"EL AYUNTAMIENTO"*, QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO *"LAS PARTES",* AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

1. **DECLARA *"EL CET DEL MAR ",* A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

1.1.- Que el Centro de Estudios Tecnológicos del Mar N0. 3, en Guaymas Sonora, es una institución educativa perteneciente de la Dirección General de Educación en Ciencias y Tecnología del Mar y registrada ante la Secretaria de Educación Publica con clave: 26dcm00001e.

1.2.- Que su Director, es el Doctor **ROSALIO MALDONADO AMPARO**, y cuenta con las atribuciones para suscribir el presente acuerdo de colaboración en los términos y condiciones que se exponen en el presente documento de acuerdo a oficio de nombramiento N0.316, expedido por la Secretaria de Educación Media Superior (SEMS) y firmado por el subsecretario de la Secretaria de Educación Media Superior (SEMS) el doctor Miguel Szekely Pardo el día 16 de abril 2008.

1.3.- Que para efectos legales de este acuerdo se señala como dirección oficial de la institución,,carretera al varadero nacional desvío al casino naval, sector las playitas, c.p. 85480, apartado postal 742,Guaymas sonora. teléfono 22 -1-52-38 .

2. DECLARA *"EL AYUNTAMIENTO",* A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el municipio es un orden de gobierno que constituye la base para la división territorial y la organización política y administrativa del Estado de Sonora, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

2.2. Que de acuerdo con los artículos 3° y 25, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el municipio es gobernado y administrado por un ayuntamiento que se integra por un Presidente Municipal, Síndico y el número de Regidores que establece dicho ordenamiento legal.

2.3. Que el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, acredita su personalidad con Constancia de Mayoría y Validez de fecha 07 de julio de 2009, expedida por el Consejo Municipal Electoral y con Acta de sesión Solemne de fecha 16 de Septiembre del 2009, donde se toma la protesta de Ley como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

2.4. Que el Secretario del Ayuntamiento acredita su personalidad con Acta de sesión extraordinaria Numero 1 del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora de fecha 17 de septiembre del 2009 y quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal lo refrenda para que el mismo cuente con la validez necesaria.

2.5. Que dentro de sus funciones y objetivos municipales, dentro de la Dirección de Desarrollo Social, cuenta con la Coordinación Municipal de la Juventud, la cual es la encargada de diseñar, aplicar y dirigir programas que cumplan con las exigencias de los jóvenes de Guaymas, donde la atención de la juventud sea una alternativa que muestre a los jóvenes proyectos donde se puedan integrar y realizar actividades de participación en los diferentes sectores de la población

2.6. Que mediante sesión de _____ ***(fecha)***, se aprobó por el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, la formalización y celebración del presente Convenio de Colaboración y vinculación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 fracción II, inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal**.**

2.7. Que para todos los fines y efectos legales manifiesta tener su domicilio, en Ave, Serdan Numero 150 entre calle 22 y 23, C.P. 85400, Colonia Centro en Guaymas, Sonora

3. DECLARAN *"LAS PARTES"*

3.1 Que conocen el contenido y el alcance del presente convenio y que es por voluntad propia proceder a la formalización del mismo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

3.3 Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertas en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: Las partes convienen en celebrar el presente convenio para establecer una vinculación estrecha y permanente con el objeto de desarrollar conjuntamente programas para ofrecer diferentes servicios y apoyos a los jóvenes estudiantes del "***EL CET DEL MAR***". En acciones de educación, realización de prácticas profesionales y servicio social, ajustándose a sus lineamientos y políticas.

SEGUNDA: ***"EL AYUNTAMIENTO"*** a través de la Coordinación Municipal de la Juventud, se compromete a lo siguiente:

- A ofrecer espacios a los alumnos del ***"EL CET DEL MAR"*** para la realización de prácticas profesionales, servicio social, educación continua, estancias y desarrollo de proyectos de investigación, en sus diferentes áreas de servicios y actividades.

- A dar a los alumnos de ***"EL CET DEL MAR "*** la orientación adecuada en el desarrollo de sus prácticas profesionales, servicio social y proyectos de investigación.

- A participar con pláticas, seminarios, talleres y conferencias, que permitan a los alumnos de *"**EL CET DEL MAR ",*** ampliar su visión y perspectiva, con el fin de concientizarlos sobre los temas y problemáticas que viven hoy en la actualidad.

TERCERA: Los horarios para lo referido en la primera y segunda cláusulas del presente convenio serán establecidos de tal manera que no interfieran con las actividades académicas de los jóvenes estudiantes.

Asimismo, ***"EL AYUNTAMIENTO"*** a través de la Coordinación Municipal de la Juventud, deberá de recibir y supervisar los trabajos que realizarán los alumnos, para informar de los avances al **"*EL CET DEL MAR "*.** Una vez que el alumno haya cumplido con las prácticas profesionales, servicio social ***"EL AYUNTAMIENTO"*** a través de la Coordinación Municipal de la Juventud, le extenderá una constancia y carta de terminación de su servicio social especificando el total de horas, así como las actividades realizadas en su diferentes áreas de servicios y firmara los reportes que elabore el alumno prestador del servicio social durante su permanencia o su prestación de liberación de las mismas.

En caso de que el alumno sea irregular en sus asistencias y desempeño de la práctica profesional y del servicio social o se conduzca de forma irrespetuosa con el personal de ***"EL AYUNTAMIENTO",*** será reportado por escrito al ***"EL CET DEL MAR"*** y dado de baja del programa que establece este convenio.

CUARTA: ***"EL CET DEL MAR"*** se compromete a lo siguiente:

- A ofrecer a ***"EL AYUNTAMIENTO"*** a través de la Coordinación Municipal de la Juventud**,** todo su apoyo para la buena realización de este convenio y realizar propuestas de capacitación, actualización o especialización que requieran sus alumnos de acuerdo a su normatividad.

- A facilitar su apoyo técnico, para la realización de eventos por parte de **"*EL AYUNTAMIENTO",*** sin afectar las actividades académicas diarias.

- A invitar a **"*EL AYUNTAMIENTO"*** a través de la Coordinación Municipal de la Juventud a participar en ferias, seminarios, charlas, talleres, pláticas, conferencias y eventos de interacción con los estudiantes del ***"EL CET DEL MAR".***

QUINTA: "*LAS PARTES"* acuerdan designar cada una de ellos, a partir de la fecha de firma del presente convenio, a un representante que se encargará de coordinar las tareas necesarias para cumplir con las acciones de colaboración pactadas bajo las condiciones del presente convenio, dando seguimiento periódicamente a través de reuniones semestrales de los avances y resultados que se obtengan a partir de la firma de este instrumento, los cuales se harán constar en un reporte que permita apreciar el cumplimiento de lo pactado en el presente convenio.

SEXTA: Queda establecido por las partes que en virtud de *la naturaleza del presente convenio, entre los alumnos de "***EL CET DEL MAR"** que realicen sus prácticas profesionales, servicio socia y ***"EL AYUNTAMIENTO",*** no existe relación laboral alguna, quedando consecuentemente liberada ésta última de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral y de seguridad social.

SEPTIMA: Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos, serán resueltos de conformidad por ambas partes y los acuerdos que se tomen se harán constar por escrito, formando parte del presente instrumento.

OCTAVA: El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de su firma. Las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte, con 30 (treinta) días de antelación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieren pendientes de realizar o que se encuentren en desarrollo.

NOVENA: Para el caso de que exista conflicto entre las partes, derivadas del cumplimiento o interpretación del presente convenio, que no sean resueltas por las partes, se someterán a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guaymas , Sonora, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal, lo firman por duplicado el día ___ del mes de _____del año 2011 en la ciudad de Guaymas, Sonora, México.

POR "EL CET DEL MAR" ***DR. ROSALIO MALDONADO AMPARO*** ***DIRECTOR CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS DEL MAR N° 03***	***"POR EL AYUNTAMIENTO"*** ***ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ*** ***PRESIDENTE MUNICIPAL***
	ING. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA ***SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO***

TESTIGOS

LIC. ROBERTO ROMERO GUERRERO
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

PAUL ALAN PETRIZ RAMIREZ
COORDINADOR MPAL. DE LA JUVENTUD

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO BACHILLERATO TECNOLOGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS N0. 40,

REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. LIC. LUIS BERNARDO AYALA HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA *"EL CBTIS N0. 40"*; Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ING. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ *"EL AYUNTAMIENTO"*, QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO *"LAS PARTES",* AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

2. DECLARA "*EL CBTIS N0.40 "*, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- que es una institución publica que depende de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de la subsecretaria de Educación Media Superior, quienes a su vez dependen de la Secretaria de Educación Pública a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas.

1.2.- que es una institución de carácter público, que depende de la subsecretaria de educación media superior y de la dirección general de educación tecnológica industrial, a la que en términos del artículo 23 del reglamento interior de la SEP, le corresponde, entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, evaluar la educación tecnológica industrial del nivel medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes, y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumento para la evaluación del aprendizaje, se apliquen integra y correctamente de los centros de bachillerato tecnológico industrial y de servicios y los centros de estudios tecnológicos industrial y de servicios, que imparten la educación media superior, propedéutica y terminal.

1.3 Que el encargado del ejercicio y despacho académico de ***"EL CBTIS N0.40"*** acredita su personalidad y nombramiento de acuerdo al oficio 220(1)0579/11, de fecha 03 de marzo de 2011. Expedido a su favor por el **LIC. LUIS FELIPE MEJIA PIÑA**, en su carácter de Director General de Educación Media superior, donde se establece que su cargo en el plantel, así como de conformidad con lo establecido con el punto 17 del apartado que corresponde a sus funciones en el manual de organización de ***"EL CBTIS N0.40"*** ,clave MO-611-PEMS 8-02-99, Bajo el numero 5604, en el libro 1, y que le corresponde, entre otras funciones establecer los acuerdos de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo reciproco.

1.4 Que dentro de sus funciones entre otras se encuentran las de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, de vinculación para su personal docente así como promover actividades de mejoramiento científico, técnico ,docente, cultural y deportivo del plantel.

1.6 Que para efectos del presente acuerdo declara tener su domicilio en Unidad Deportiva Julio Alfonso Sector Guaymas, Sonora Sector las playitas Guaymas, Sonora C.P 85476. TELEFONO Y FAX (0162222 1 55 50) vinculacioncbtis40@hotmail.com

2. DECLARA *"EL AYUNTAMIENTO",* A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el municipio es un orden de gobierno que constituye la base para la división territorial y la organización política y administrativa del Estado de Sonora, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

2.2. Que de acuerdo con los artículos 3° y 25, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el municipio es gobernado y administrado por un ayuntamiento que se integra por un Presidente Municipal, Síndico y el número de Regidores que establece dicho ordenamiento legal.

2.3. Que el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, acredita su

personalidad con Constancia de Mayoría y Validez de fecha 07 de julio de 2009, expedida por el Consejo Municipal Electoral y con Acta de sesión Solemne de fecha 16 de Septiembre del 2009, donde se toma la protesta de Ley como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

2.4. Que el Secretario del Ayuntamiento acredita su personalidad con Acta de sesión extraordinaria Numero 1 del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora de fecha 17 de septiembre del 2009 y quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal lo refrenda para que el mismo cuente con la validez necesaria.

2.5. Que dentro de sus funciones y objetivos municipales, dentro de la Dirección de Desarrollo Social, cuenta con la Coordinación Municipal de la Juventud, la cual es la encargada de diseñar, aplicar y dirigir programas que cumplan con las exigencias de los jóvenes de Guaymas, donde la atención de la juventud sea una alternativa que muestre a los jóvenes proyectos donde se puedan integrar y realizar actividades de participación en los diferentes sectores de la población

2.6. Que mediante sesión de _____ ***(fecha)***, se aprobó por el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, la formalización y celebración del presente Convenio de Colaboración y vinculación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 fracción II, inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal**.**

2.7. Que para todos los fines y efectos legales manifiesta tener su domicilio, en Ave, Serdan Numero 150 entre calle 22 y 23, C.P. 85400, Colonia Centro en Guaymas, Sonora

3. DECLARAN *"LAS PARTES":*

3.1 Que conocen el contenido y el alcance del presente convenio y que es por voluntad propia proceder a la formalización del mismo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

3.3 Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertas en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: Las partes convienen en celebrar el presente convenio para establecer una vinculación estrecha y permanente con el objeto de desarrollar conjuntamente programas para ofrecer diferentes servicios y apoyos a los jóvenes estudiantes del "CEBETIS". En acciones de educación, realización de prácticas profesionales y servicio social, ajustándose a sus lineamientos y políticas.

SEGUNDA: ***"EL AYUNTAMIENTO"*** a través de la Coordinación Municipal de la Juventud, se compromete a lo siguiente:

- A ofrecer espacios a los alumnos de ***"EL CBTIS N0.40"*** para la realización de prácticas profesionales, servicio social, educación continua, estancias y desarrollo de proyectos de investigación, en sus diferentes áreas de servicios y actividades.

- A dar a los alumnos de ***"EL CBTIS N0. 40"*** la orientación adecuada en el desarrollo de sus prácticas profesionales, servicio social y proyectos de investigación.

- A participar con pláticas, seminarios, talleres y conferencias, que permitan a los alumnos de ***"EL CBTIS N0.40",*** ampliar su visión y perspectiva, con el fin de concientizarlos sobre los temas y problemáticas que viven hoy en la actualidad.

TERCERA: Los horarios para lo referido en la primera y segunda cláusulas del presente convenio serán establecidos de tal manera que no interfieran con las actividades académicas de los jóvenes estudiantes.

Asimismo, ***"EL AYUNTAMIENTO"*** a través de la Coordinación Municipal de la Juventud, deberá de recibir y supervisar los trabajos que realizarán los alumnos, para informar de los avances al ***"EL CBTIS N0.40".*** Una vez que el alumno haya cumplido con las prácticas profesionales, servicio social ***"EL AYUNTAMIENTO"*** a través de la Coordinación Municipal de la Juventud, le extenderá una constancia y carta de terminación de su servicio social especificando el total de horas, así como las actividades realizadas en su diferentes áreas de servicios y firmara los reportes que elabore el alumno prestador del servicio social durante su permanencia o su prestación de liberación de las mismas.

En caso de que el alumno sea irregular en sus asistencias y desempeño de la práctica profesional y del servicio social o se conduzca de forma irrespetuosa con el personal de ***"EL AYUNTAMIENTO",*** será reportado por escrito a ***"EL CBTISN0. 40"*** y dado de baja del programa que establece este convenio.

- A ofrecer a ***"EL AYUNTAMIENTO"*** a través de la Coordinación Municipal de la Juventud**,** todo su apoyo para la buena realización de este convenio y realizar propuestas de capacitación, actualización o especialización que requieran sus alumnos de acuerdo a su normatividad.

- A facilitar su apoyo técnico, para la realización de eventos por parte de ***"EL AYUNTAMIENTO",*** sin afectar las actividades académicas diarias.

- A invitar a ***"EL AYUNTAMIENTO"*** a través de la Coordinación Municipal de la Juventud a participar en ferias, seminarios, charlas, talleres, pláticas, conferencias y eventos de interacción con los estudiantes del ***"EL CBTIS N0. 40".***

QUINTA: ***"LAS PARTES"*** acuerdan designar cada una de ellos, a partir de la fecha de firma del presente convenio, a un representante que se encargará de coordinar las tareas necesarias para cumplir con las acciones de colaboración pactadas bajo las condiciones del presente convenio, dando seguimiento periódicamente a través de reuniones semestrales de los avances y resultados que se obtengan a partir de la firma de este instrumento, los cuales se harán constar en un reporte que permita apreciar el cumplimiento de lo pactado en el presente convenio.

SEXTA: Queda establecido por las partes que en virtud de la naturaleza del presente convenio, entre los alumnos de ***"EL CBTIS N0. 40"*** que realicen sus prácticas profesionales, servicio social y ***"EL AYUNTAMIENTO"*****,** no existe relación laboral alguna, quedando consecuentemente liberada ésta última de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral y de seguridad social.

SEPTIMA: Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos, serán resueltos de conformidad por ambas partes y los acuerdos que se tomen se harán constar por escrito, formando parte del presente instrumento.

OCTAVA: El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia de un año, (1) a partir de la fecha de su firma. Las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte, con 30 (treinta) días de antelación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieren pendientes de realizar o que se encuentren en desarrollo.

NOVENA: Para el caso de que exista conflicto entre las partes, derivadas del cumplimiento o interpretación del presente convenio, que no sean resueltas por las partes, se someterán a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guaymas , Sonora, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal, lo firman por duplicado el día ___ del mes de _____del año 2011 en la ciudad de Guaymas, Sonora, México.

POR "EL CBTIS N0. 40"	***"POR EL AYUNTAMIENTO"***

LIC.LUIS BERNARDO AYALA HERNANDEZ ENCARGADO DEL EJERCICIO Y DESPACHO ACADEMICO DIRECTOR	***ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL***
	ING. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGOS

LIC. ROBERTO ROMERO GUERRERO
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

PAUL ALAN PETRIZ RAMIREZ
COORDINADOR MPAL. DE LA JUVENTUD

- - - En uso de la voz el C. Regidor OLIVER FLORES BAREÑO comento: “Presidente un comentario, antes de someter a consideración de Cabildo, sobre el tema que estamos tratando, he observado que en el convenio en las clausulas, el Ayuntamiento se obliga y nos obligamos, de facto pues se han estado dando atenciones para servicios de los alumnos, pero creo que aquí debe de caber también que estas instituciones se comprometan a colaborar con Dependencias que en este caso sería la Coordinación Municipal de la Juventud para el desarrollo de eventos culturales, deportivos y de recreación, que el Ayuntamiento requiera, esto solicitarles a las instituciones, obviamente por escrito alguna actividad que pudiera tener el Ayuntamiento, que ellos pudieran colaborar con el alumnado en los diferentes ramos o temas que ellos propiamente desarrollen, creo que eso debería de ser una forma de comprometer a la institución con el Ayuntamiento y estar en esa sintonía de colaboración obviamente para el alumnado del sector educativo de media superior.” -
- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ comentó: “Sugiere incluirlo en el Convenio” - - - -
- - - En uso de la voz el C. Regidor OLIVER FLORES BAREÑO comento: “Si por eso antes de la aprobación, para que se haga algún capitulo o alguna clausula especial.” -
- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado incluir en los Acuerdos de Colaboración que el Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 3 y el Centro de Bachillerato Industrial y de Servicios No. 40 se comprometan a colaborar con la Coordinación Municipal de la Juventud para el desarrollo de eventos culturales, deportivos y de recreación; llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - ACUERDO 6.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes incluir en los Acuerdos de Colaboración que el Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 3 y el Centro de Bachillerato Industrial y de Servicios No. 40 se comprometan a colaborar con la Coordinación Municipal de la Juventud para el desarrollo de eventos culturales, deportivos y de recreación. -
- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado

autorizar a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para suscribir Acuerdos de Colaboración que el Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 3 y el Centro de Bachillerato Industrial y de Servicios No. 40, con la propuesta antes expuesta; llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - -

- - - ACUERDO 7.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes, las propuestas del C. Presidente Municipal, en los términos siguientes: -

- - - PRIMERO.- Se autoriza la suscripción de los Acuerdos de Colaboración con el Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 3 y el Centro de Bachillerato Industrial y de Servicios No. 40, en los términos de los documentos antes transcritos; lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción II inciso F), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.- - - - -

- - - SEGUNDO.- Se autoriza incluir en los Acuerdos de Colaboración que el Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 3 y el Centro de Bachillerato Industrial y de Servicios No. 40 se comprometan a colaborar con la Coordinación Municipal de la Juventud para el desarrollo de eventos culturales, deportivos y de recreación. -

- - - TERCERO.- Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento a suscribir los convenios antes aprobados a nombre del H. Ayuntamiento de Guaymas. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - En cumplimiento del **Punto Cinco del Orden del Día,** asunto referente a solicitud de autorización a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para suscribir Acuerdo de Colaboración con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora. En uso de la voz el C. Presidente Municipal Ing. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ comento: “El objeto del presente acuerdo, es ofrecer programas de actividad física y formación específica organizados por el Ayuntamiento a través del Instituto Municipal del Deporte para Trabajadores y Empleados. Así como también fomentar el intercambio de experiencias culturales y formativas, así como de profesionales en el ámbito de la Actividad Física Deportiva. De la misma manera, el ayuntamiento se compromete a través del Instituto Municipal del Deporte a ofrecer a los Derechohabientes de ISSSTESON un descuento en el pago de la mensualidad dejándola en $50.00 pesos. La duración del presente acuerdo de colaboración será de un año a partir de su firma.” - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acuerdo de Colaboración con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -

- - - ACUERDO 8.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes la dispensa de la lectura del Acuerdo de Colaboración con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora. -

- - - ACUERDO -

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES PARA REALIZAR EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN FISICA DEL PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA,** QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ **“EL AYUNTAMIENTO”**, REPRESENTADO POR EL C. INGENIERO **CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL C. INGENIERO ALONSO ARRIOLA ESCUTIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA EL INSTITUTO

DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **L.A.P. TERESA DE JESÚS LIZÁRRAGA FIGUEROA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL ISSSTESON"**, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA REALIZAR EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN FISICA DEL PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

JUSTIFICACIÓN:

Al existir una mayor conciencia de la importancia de la práctica regular de la actividad física, que en conjunto con buenos hábitos alimentarios, coadyuva a evitar o retardar la manifestación de enfermedades cardiovasculares, Diabetes Mellitus tipo 2, así como todas las complicaciones de salud asociadas al sobrepeso y la obesidad.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), hace hincapié en que un estilo de vida activo también mejora el estado de ánimo, estimula la agilidad mental, alivia la depresión y facilita el tratamiento del estrés. Cuyos beneficios son: elevar el nivel de autoestima y aumenta la integración e interacción social; traduciéndose en personas más sanas y que por ende elevan su calidad de vida.

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL ISSSTESON" por conducto de su representante declara:

1.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

1.2. Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, según lo prevé el artículo 113, fracción X de la ley que lo crea, y lo establecido en el acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1997.

1.3. Que la C. L.A.P. TERESA DE JESUS LIZARRAGA FIGUEROA como Director General está facultada, para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 109 fracción VI de la Ley que lo crea y conforme al nombramiento relativo que le confirió el Gobernador del Estado, haciendo uso de su atribución que le confiere el Artículo 110, de la Ley que lo Rige, mediante nombramiento en oficio de fecha 14 de Septiembre del año 2009.

1.4. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el segundo piso del edificio ISSSTESON, sito en Boulevard Hidalgo, número 15, colonia Centro de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

1.5. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el municipio es un orden de gobierno que constituye la base para la división territorial y la organización política y administrativa del Estado de Sonora, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.6. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado.

1.7. Que conforme a lo establecido en el artículo 6, fracción VI, de la mencionada Ley, corresponde a éste promover y fomentar la participación ciudadana, así como el desarrollo cívico y cultural de sus habitantes y dentro de sus atribuciones de acuerdo a lo previsto por el artículo 61 fracción II inciso H) subinciso O) de la misma Ley, le corresponde la función de impulsar el desarrollo de las actividades deportivas en el Municipio.

1.8. Que de acuerdo con los artículos 3° y 25, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el municipio es gobernado y administrado por un ayuntamiento que se integra por un Presidente Municipal, Síndico y el número de Regidores que establece dicho ordenamiento legal.

1.9. Que el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, acredita su personalidad con Constancia de Mayoría y Validez de fecha 07 de julio de 2009, expedida por el Consejo Municipal Electoral y con Acta de sesión Solemne de fecha 16 de Septiembre del 2009, donde se toma la protesta de Ley como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso F) 64 y 65 fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

1.10. Que el Secretario del Ayuntamiento acredita su personalidad con Acta de sesión extraordinaria Numero 1 del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora de fecha 17 de septiembre del 2009 y quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal lo refrenda para que el mismo cuente con la validez necesaria.

1.11. Siguen declarando los representantes de "EL AYUNTAMIENTO" que el Municipio de Guaymas, dentro de su infraestructura deportiva cuenta con edificio que alberga el Gimnasio Municipal, con área de instalaciones para la práctica de las disciplinas deportivas de halterofilia, físico culturismo y acondicionamiento físico, ubicado en Avenida VI y calle 19 de esta Ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora y el cual es operado y administrado por el Instituto Municipal del Deporte.

1.12. Que mediante sesión _____de _____ ***(fecha)***, y mediante acuerdo número _____ se aprobó por el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, la formalización y celebración del presente acuerdo de Colaboración con **"EL ISSSTESON"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 fracción II, inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal**.**

1.13. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Serdán número 150 entre Calles 22 y 23 del Sector Centro con Código Postal 85400 de esta Ciudad de Guaymas, Sonora.

AMBAS PARTES ESTABLECEN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

Por parte de "El ISSSTESON":

1.- Ofrecer los programas de actividad física y formación específica organizados por **"EL AYUNTAMIENTO"** a través del Instituto Municipal del Deporte para los trabajadores y empleados.

2.- Facilitar la difusión y la promoción de las actividades o cursos que se llevan a cabo en el Gimnasio Municipal organizados por "EL AYUNTAMIENTO" a través del Instituto Municipal del Deporte por medio del portal de Internet, así como en las unidades médicas y administrativas de **"EL ISSSTESON"** y en las oficinas administrativas de los organismos afiliados a **"EL ISSSTESON"** que se encuentren en la ciudad de Guaymas, Sonora.

3.- Fomentar el intercambio de experiencias culturales y formativas, así como de profesionales en el ámbito de la actividad física y deportiva.

4.- Ofertar dentro del programa "es Tiempo Actívate" de **"El ISSSTESON"** y en la derechohabiencia los servicios que otorgue en El Gimnasio Municipal, "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de su Instituto Municipal del Deporte**.**

5.- Generar una reunión de seguimiento con el Instituto Municipal del Deporte de **"EL AYUNTAMIENTO"** cada trimestre.

Por parte de "El AYUNTAMIENTO" por conducto del Instituto Municipal del Deporte **:**

1.- Ofrecer a los derechohabientes de **"El ISSSTESON"** un descuento en el pago de la mensualidad dejando el total de $50.00 pesos. Los derechohabientes necesitaran identificarse por medio de su tarjeta de derechohabiencia.

2.- Descripción de los programas, fases y desarrollo cronológico de cada actividad**.**

3.- A que el 100% de los participantes inscritos en el programa de activación física, cuenten con su ficha técnica y sus evaluaciones periódicas.

4.- Tener un listado mensual de los derechohabientes de ingreso de **"EL ISSSTESON"**

5.- Cualquier cambio en las tarifas, descuentos o cuotas por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, por conducto del Instituto Municipal del Deporte, deberán ser informadas a **"EL ISSSTESON"** con 45 días de anterioridad.

La duración del acuerdo de colaboración será del 20 de Junio del 2011 al 20 de Junio del 2012. Un año a partir de la firma.

Ambas partes acuerdan que para el caso que se susciten eventos que no estén expresamente pactados en este Acuerdo, serán tratados por ambas partes, bajo los principio de colaboración y de la buena fe.

Leído el presente acuerdo en su contenido y alcances, ambas partes lo suscriben, por duplicado, en la Ciudad de Guaymas, Sonora, a los _____ días del mes de Junio del dos mil once.

Por "EL ISSSTESON"
Director General

L.A.P. TERESA DE JESÚS LIZÁRRAGA FIGUEROA.

Por "EL AYUNTAMIENTO"
Presidente Municipal

ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ.

ING. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA.
Secretario del Ayuntamiento

TESTIGOS

C. ABRAHAM ABDALA HALLACK NEVAREZ.
Jefe de Vinculación y Seguimiento ISSSTESON

C. OLEGARIO FELIX MANRIQUEZ.
Director del Instituto Municipal del Deporte

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la propuesta antes expuesta llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - - -
- - - ACUERDO 9.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes, la propuesta del C. Presidente Municipal, en los términos siguientes: -
- - - PRIMERO.- Se autoriza la suscripción del Acuerdo de Colaboración con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en los términos del documento antes transcritos; lo anterior con

fundamento en el artículo 61 fracción II inciso F), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.- -
- - - SEGUNDO.- Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento a suscribir el acuerdo antes aprobado a nombre del H. Ayuntamiento de Guaymas. - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - En cumplimiento del **Punto Seis del Orden del Día,** asunto referente a solicitud de autorización a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para suscribir Convenio de Colaboración con la Universidad de Sonora. En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: "El objeto del presente convenio, es establecer las bases a través de las cuales las partes llevarán a cabo acciones conjuntas para lograr el desarrollo en los campos de la docencia y la investigación, básica y aplicada, así como la asesoría técnica y el impulso y la divulgación de la cultura en los diferentes niveles, en beneficio de la sociedad y el ayuntamiento. El Ayuntamiento se compromete a detectar previamente las áreas prioritarias en las cuales se requiera de asistencia técnica, cultural o científica. La vigencia del presente convenio será de cuatro años contados a partir de la fecha de su firma." -
- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Convenio de Colaboración con la Universidad de Sonora; llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - ACUERDO 10.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes, la dispensa de la lectura del Convenio de Colaboración con la Universidad de Sonora. -
- - - CONVENIO DE COLABORACIÓN -

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, PARTE QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNISON", Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ING, CÉSAR ADRIÁN LIZÁRRAGA HERNÁNDEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ING. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA, PARTE QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", por medio de sus Representantes:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el municipio es un orden de gobierno que constituye la base para la división territorial y la organización política y administrativa del Estado de Sonora, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

2.-Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado.

3.-Que conforme a lo establecido en el artículo 6, fracción V, de la mencionada Ley, corresponde a éste impulsar el bienestar y la seguridad de los habitantes del Municipio, mediante la prestación de los servicios públicos de naturaleza municipal, la

realización de acciones que promuevan el mejoramiento económico y social de la población y vigilar el respeto a la propiedad, la moral y el orden público.

4.-Que de acuerdo con los artículos 3° y 25, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el municipio es gobernado y administrado por un ayuntamiento que se integra por un Presidente Municipal, Síndico y el número de Regidores que establece dicho ordenamiento legal.

5.- Que el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, acredita su personalidad con Constancia de Mayoría y Validez de fecha 07 de julio de 2009, expedida por el Consejo Municipal Electoral y con Acta de sesión Solemne de fecha 16 de Septiembre del 2009, donde se toma la protesta de Ley como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso F) 64 y 65 fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

6.- Que el Secretario del Ayuntamiento acredita su personalidad con Acta de sesión extraordinaria Numero 1 del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora de fecha 17 de septiembre del 2009 y quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal lo refrenda para que el mismo cuente con la validez necesaria.

7.- Que mediante sesión de _____ ***(fecha)***, se aprobó por el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, la formalización y celebración del presente Convenio de Colaboración y vinculación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 fracción II, inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal**.**

8.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal en calle 19 ave. 15 y 16 N0. 81 bis. Colonia Centro C.P. 85400, Guaymas, Sonora.

SEGUNDA.- Declara "LA UNISON", a través de su Rector:

1.- Que conforme al artículo 4 de su Ley Número 4 Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una Institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.

2.- Que sus objetivos son:

a) Formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y el país.

b) Propugnar por la formación integral del individuo, preservando y difundiendo los valores de la cultura nacional y promoviendo con una visión critica, el estudio de los deberes y derechos del hombre.

c) Organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica.

d) Crear, difundir y fomentar las manifestaciones artísticas y culturales de los distintos sectores de la sociedad.

e) Orientar el cumplimiento de sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.

f) Promover y realizar actividades de carácter extracurricular que tiendan a proporcionar los beneficios de la cultura y el saber a los que han carecido de oportunidad para obtenerlos; y

g) Contribuir a la planeación y desarrollo interinstitucional de la educación media y superior, coordinándose con las demás instituciones que funcionan en la entidad en

los términos previstos por las leyes y normas correspondientes.

3.- Que su Rector, Dr. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General, de la Universidad de Sonora.

4.- Que tiene interés en colaborar y dar asistencia científica, técnica, social, jurídica y cultural, a efecto de mejorar el conocimiento y práctica de quienes participan en "EL AYUNTAMIENTO", tendientes a elevar el desarrollo económico, social y cultural de los habitantes de la región.

5.- Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson y Avenida Rosales, C.P. 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

TERCERA.- Ambas partes declaran:

Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, han decidido concertar un convenio de colaboración e integración de recursos, para lo cual están conformes en convenir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales las partes llevarán a cabo acciones conjuntas para lograr el desarrollo en los campos de la docencia y la investigación, básica y aplicada, así como la asesoría técnica y el impulso y la divulgación de la cultura en los diferentes niveles, en beneficio de la sociedad y de “EL AYUNTAMIENTO”.

SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a detectar previamente las áreas prioritarias en las cuales se requiera de asistencia técnica, cultural o científica, lo comunicará a “LA UNISON” y podrá proponer programas a desarrollar de manera conjunta en los siguientes campos:

a) Investigación de tipo socio-económico, histórico, científico y tecnológico.
b) Apoyo y promoción de desarrollo integral de las personas a nivel individual, grupos o familias residentes en el Municipio, en el aspecto económico, social y cultural.
c) Asesoría académica en áreas de interés mutuo y capacitación de recursos humanos.
d) Apoyo para la planeación de las áreas urbanas y del desarrollo productivo dando prioridad al aspecto ecológico, de manera integral, trabajando en lo posible en equipos interdisciplinarios para coordinar, planear e intercambiar información.
e) Apoyo a proyectos productivos y comunitarios, con asesorías, asistencia técnica y proyectos demostrativos, en forma individual o a organizaciones locales.
f) Programas de organización conjunta de eventos de carácter cultural, tales como presentaciones artísticas, seminarios, conferencias y cursos cortos de capacitación.
g) Impulsar un programa arquitectónico municipal integral, con énfasis en el centro histórico de la ciudad sede, con fines culturales y turísticos.
h) Asesorar, promover, difundir y apoyar proyectos especiales, de trascendencia histórica y cultural para la región.
i) Programas de Prestación de Servicio Social y de Práctica Profesional de estudiantes universitarios, en cualquiera de las acciones establecidas en este convenio.
j) Otros aspectos no previstos, pero que coadyuven al logro de los objetivos comunes de ambas partes.

TERCERA.- Los programas específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, calendario de actividades y compromisos económicos, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados en compromisos y obligaciones para las partes. En caso de existir aportaciones económicas a los programas por las partes, éstas

señalarán un responsable quien llevará un registro contable del proyecto.

CUARTA.- Dentro de los siguientes treinta días, contados a partir de la firma del presente convenio, las partes designarán dos o más representantes por cada institución, para la integración de un Grupo Permanente de Trabajo y que serán por parte de "EL AYUNTAMIENTO", las personas que designe el C. Presidente Municipal, Ing. César Adrián Lizárraga Hernández, y por parte de "LA UNISON, el Secretario General Académico, Dr. Enrique Velázquez Contreras, quien podrá auxiliarse del personal que considere necesario para la realización de las tareas encomendadas en cada uno de los Convenios Específicos que se suscriban por ambas partes.

QUINTA.- Las funciones y atribuciones del Grupo Permanente de Trabajo mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en aquellos especialistas que "LA UNISON" considere necesarios. Los programas de trabajo que se suscriban deberán contar con la autorización por escrito de las autoridades y funcionarios universitarios que tengan pertinencia en los mismos.

SEXTA.- Para los efectos de las actividades que se lleven a cabo mediante los convenios específicos de colaboración a los que se refiere la cláusula segunda, ambas partes acuerdan que el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con el cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha Institución o en las instalaciones de la Institución a la que fue asignado.

Si en la realización de algún programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, ésta continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL AYUNTAMIENTO" ni con "LA UNISON".

SÉPTIMA.- Ambas partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

OCTAVA.- En caso que de las actividades realizadas con motivo de este Convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, a la Ley de Propiedad Industrial, o la que corresponda, según el caso.

NOVENA.- “LA UNISON” podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico en que se amerite.

Asimismo, “LA UNISON” y "EL AYUNTAMIENTO" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de las actividades que sean objeto de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de su fecha de celebración y podrá ser prorrogado de manera automática por períodos similares, si alguna de las partes no manifiesta al cumplimiento de su término su voluntad de darlo por concluido. Asimismo, deberá ser evaluado anualmente y en caso de ser necesario, podrá modificarse o adicionarse.

DÉCIMA PRIMERA.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "EL AYUNTAMIENTO", a la Presidencia Municipal, con copia a la dependencia correspondiente, según el Programa Específico del que se trate y para el caso de "LA UNISON", a la Secretaría General Académica y copia al Departamento correspondiente, de acuerdo al Programa de Trabajo en Desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto

de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se buscarán las formas para decidir en derecho sobre la controversia surgida.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de _____, Sonora, a los _____días del mes de _____ del año 2011.

UNIVERSIDAD DE SONORA	**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA**
DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE	**ING. CÉSAR ADRIÁN LIZÁRRAGA HERNÁNDEZ**
RECTOR	**PRESIDENTE MUNICIPAL**

ING. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado autorizar a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para suscribir el convenio de colaboración antes expuesto; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -
- - - ACUERDO 11.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes, la propuesta del C. Presidente Municipal, en los términos siguientes: -
- - - PRIMERO.- Se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración con la Universidad de Sonora, en los términos del documento antes transcritos; lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción II inciso F), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.- -
- - - SEGUNDO.- Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento a suscribir el convenio antes aprobado a nombre del H. Ayuntamiento de Guaymas. - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - En cumplimiento del **Punto Siete del Orden del Día,** asunto referente a solicitud de autorización a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para suscribir Acuerdo por la Competitividad del Estado de Sonora. En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ comentó: “El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, incluye como política publica potenciar el marco legal para abrir oportunidades de negocios como prioridad para el desarrollo económico, fomentando la mejora regulatoria de la gestión publica. Por lo anterior el presente acuerdo establece como objetivos primordiales: - - - - - - - - - - - - - - -
- - - 1.- Realizar acciones conjuntas para evaluar el estado actual de las normas que inciden en la competitividad actual. -
- - - 2.- Promover en el ámbito de sus respectivas competencias acciones para identificar las oportunidades de mejora. -
- - - 3.- Establecer mesas de trabajo en los Municipios con los temas mínimos de construcción. -
- - - 4.- Realizar acciones para controlar y evaluar el cumplimiento de las metas y compromisos que se determinen mediante el presente instrumento. -

- - - 5.- Colaborar en acciones de apoyo mutuo que coadyuven a la modernización y transparencia de la gestión empresarial en beneficio de la competitividad. -
- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del acuerdo por la competitividad del Estado de Sonora; llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - ACUERDO 12.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes la dispensa de la lectura del acuerdo por la competitividad del Estado de Sonora. -
- - - ACUERDO -

ACUERDO POR LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE SONORA

QUE CELEBRAN EN FORMA CONJUNTA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EL C. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CAJEME, GUAYMAS, HERMOSILLO, NOGALES Y SAN LUIS RÍO COLORADO, REPRESENTADOS POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES MANUEL BARRO BORGARO, CESAR ADRIÁN LIZÁRRAGA HERNÁNDEZ, JAVIER GANDARA MAGAÑA, JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ BARAJAS Y MANUEL DE JESÚS BALDENEBRO ARREDONDO, RESPECTIVAMENTE; CUYO OBJETO ES EL DE IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD EN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS Y LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA REFORMA MUNICIPAL REGLAMENTARIA:

ANTECEDENTES

El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 incluye como política pública, potenciar el marco legal para abrir oportunidades de negocios como prioridad para el desarrollo económico, fomentando la mejora regulatoria de la gestión pública en la entidad, a fin de facilitar la inversión productiva, la generación de empleos y el impulso de la competitividad del estado y sus empresas.

El propio Plan busca elevar al Estado al primer plano nacional, mediante *el "desarrollo tecnológico y de la innovación que incrementen la competitividad"* y requiere posicionarse en los niveles de competitividad nacional e internacional estableciendo a la mejora regulatoria como estrategia básica de estimulo para la atracción de inversiones, para lo cual se debe disminuir la carga administrativa que impone el gobierno Municipal y Estatal a la actividad empresarial por ser esté el principal factor inhibitorio del crecimiento económico.

En congruencia con lo señalado y con base en los índices que establecen entidades rectoras de la competitividad internacional, el Estado tiene como prioridad mejorar su posición en el rubro de "facilidad para hacer negocios" y adoptar la política de "gobierno facilitador" para efectos de generar un foco de atracción de inversiones de calidad que impacten positivamente a la población sonorense.

Es prioridad para el Gobierno del Estado y los Municipios cumplir con las metas trazadas en el Plan Estatal de Desarrollo, pero principalmente cumplir con el compromiso social de generar las condiciones económicas favorables para el crecimiento del Estado y su población.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 25-C, 25-D, 68, 128, 130 y 136 fracciones I, III, IX y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, 24, 61 fracción II Inciso F), 64, 65 fracción V, 81, 83, 94 y 106 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 14 y 15 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora; las partes establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Estado y los Municipios establecen que los objetivos del presente Acuerdo son:

I. Realizar acciones conjuntas para evaluar el estado actual de las normas que inciden en la competitividad estatal y municipal y fortalecer en cada municipio el acervo reglamentario para facilitar la apertura de empresas;

II. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para identificar las oportunidades de mejora en los trámites existentes y que inciden en la competitividad del estado y sus municipios;

III. Establecer mesas de trabajo en los municipios con los temas mínimos de Construcción, Protección Civil, Ecología y Ordenamiento Territorial, para el análisis normativo y la elaboración de los anteproyectos de propuestas de reformas y adecuación de normas;

IV. Realizar acciones para controlar y evaluar el cumplimiento de las metas y compromisos que se determinen mediante el presente instrumento; y

V. Colaborar en acciones de apoyo mutuo que coadyuven a la modernización y transparencia de la gestión empresarial en beneficio de la competitividad del estado y sus municipios.

SEGUNDA.- La ejecución y cumplimiento de las acciones emanadas del presente Acuerdo, serán responsabilidad de la Unidad Responsable de la Mejora Regulatoria de cada Ayuntamiento, desarrollando el plan de trabajo con las líneas de acción acordadas en el cuerpo de este documento.

Asimismo, los compromisos y acciones a cargo del Gobierno del Estado, se llevarán a cabo por conducto de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Sonora

TERCERA.- De igual manera acuerdan que en forma conjunta, definirán las acciones para asumir el compromiso para facilitar el uso de tecnologías en el proceso de solución de trámites, por lo que se comprometen a establecer una comunicación estrecha que prevea la adopción de tecnología compatible que facilite el intercambio de información

CAPÍTULO II
DE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO.

CUARTA.- Para establecer y fortalecer las acciones emanadas del presente acuerdo, el Gobierno del Estado, a solicitud de los municipios, se compromete a:

I. Proporcionar a los municipios, cuando así lo soliciten, la asesoría, capacitación y el apoyo técnico y jurídico necesario para fortalecer la operación y funcionamiento de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, así como para el seguimiento y evaluación operativa de las mesas de trabajo, además de la capacitación y apoyo para su establecimiento;

II. Auxiliar a los municipios, cuando así lo soliciten, en la capacitación de recursos humanos en materia de mejora regulatoria, evaluación del marco normativo reglamentario e implantación de sistemas electrónicos para prestar un servicio más eficiente en la tramitología emanada de la reglamentación;

III. Otorgar el apoyo técnico y la asesoría necesaria para lograr la participación eficiente de los municipios en las actividades que se prevean en la formulación y actualización del inventario normativo municipal; y

IV. Cumplir con las acciones y compromisos que se establezcan en el programa de trabajo que se acuerde anualmente con los municipios.

QUINTA.- Para establecer y fortalecer el las acciones emanadas de este acuerdo, los municipios se comprometen a:

I. Cooperar con el estado, en las tareas de control y evaluación de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, proporcionándole la información que al respecto le solicite, en forma ordinaria;

II. Realizar acciones, de acuerdo con sus posibilidades tendentes al establecimiento de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria y su fortalecimiento;

III. Evaluar su marco normativo para eficientar el marco reglamentario como consecuencia del apoyo técnico recibido por el estado; y

IV. Instruir a las dependencias y entidades de los municipios para que cumplan con los compromisos contraídos en las mesas de trabajo con el estado.

SEXTA.- El estado, y los municipios acuerdan establecer conjuntamente un sistema de información que les permita mantener una permanente y adecuada colaboración y coordinación para contar con información suficiente, confiable y oportuna para el seguimiento de las acciones y compromisos que se establecen en este acuerdo.

SÉPTIMA.- El estado y los municipios acuerdan fortalecer y apoyar su participación en la Comisión de Mejora Regulatoria, para facilitar la coordinación de acciones y el intercambio de experiencias para el cumplimiento de los objetivos de este acuerdo y de los compromisos asumidos en las mesas de trabajo.

CAPÍTULO III
CONSIDERACIONES FINALES.

OCTAVA.- El estado y los municipios acuerdan establecer indicadores que permitan el avance de las medidas que hayan realizado para el fomento de la competitividad; asimismo se comprometen a realizar, a través de organismos o instituciones ciudadanos u oficiales, evaluaciones sobre la efectividad de las acciones realizadas.

NOVENA.- El estado y los municipios efectuaran conjuntamente una evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en este acuerdo, en los plazos que se establezcan en el mismo y en los programas de trabajo que se expidan.

DÉCIMA.- El estado y los municipios manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación, formalización y cumplimiento de este instrumento, sea resuelto de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- El estado y los municipios acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, por escrito, de conformidad con los preceptos que lo originan, para lo cual, las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento relativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de las partes, sin que tal terminación afecte el desarrollo y culminación de las acciones previstas en el presente acuerdo, debiendo éstas continuar hasta su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que la celebración del presente Acuerdo de Coordinación no implica aportación económica alguna de ninguna de ellas. Para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos futuros en las líneas de acción que deberán conformar el plan de trabajo común.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE ACUERDO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO	**PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO**
LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS	**JAVIER GÁNDARA MAGAÑA**

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME	**PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUAYMAS**
MANUEL BARRO BORGARO	**CESAR ADRIÁN LIZÁRRAGA HERNÁNDEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOGALES	**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS RIO COLORADO**
JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ BARAJAS	**MANUEL DE JESÚS BALDENEBRO ARREDONDO**
EL SECRETARIO DE GOBIERNO	**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA**
ING. HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA	**LIC. MOISÉS GÓMEZ REYNA**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME	**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS**
C. HERMILO VALENZUELA SEGURA	**C. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO	**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NOGALES**
C. GILDARDO REAL RAMÍREZ	**C. BERNARDO SILVA**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO	**EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DE SONORA**
C. ROBERTO KARAM TOLEDO	**C. URBANO VALENZUELA VEGA.**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO POR LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE SONORA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y LOS MUNICIPIOS DE CAJEME, GUAYMAS, HERMOSILLO, NOGALES Y SAN LUIS RÍO COLORADO, CON FECHA 29 DE JUNIO DE 2011.

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado autorizar a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para suscribir el Acuerdo antes expuesto; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -

- - - ACUERDO 13.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes, la propuesta del C. Presidente Municipal, en los términos siguientes: -

- - - PRIMERO.- Se autoriza la suscripción Acuerdo por la Competitividad del Estado de Sonora., en los términos del documento antes transcrito; lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción II inciso F), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.- -

- - - SEGUNDO.- Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción

VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento a suscribir el acuerdo antes aprobado a nombre del H. Ayuntamiento de Guaymas. - - - - - - - - - - - - - - --
- - En cumplimiento del **Punto Ocho del Orden del Día**, asunto referente a Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal relativo a proyecto de Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Guaymas, Sonora. En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIARRAGA HERNANDEZ comentó: “En relación a este punto, les comento que en Sesión Numero 56 Ordinaria específicamente en el punto número cinco, se sometió a consideración de este Cuerpo Colegiado el Proyecto de Reglamento de Protección Civil.” -
- - - En uso de la voz la C. Sindico Municipal MONICA MARIN MARTINEZ comentó: “Hay una confusión ahí, que se tiene que corregir, en el Reglamento, en el dictamen que nos están presentando, anteproyecto de Reglamento de Protección Civil, viene al final una hoja donde vienen las firmas y dice que esta hoja corresponde al Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, pero con relación al proyecto de Reglamento Interior de la Administración Municipal, creo que hay que corregir por que corresponde al proyecto de Reglamento de Protección Civil, no de Reglamento Interior de la Administración Municipal, por que se puede prestar a una confusión que se hayan puesto unas firmas, que no son las correctas.” -
- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ comentó: “En esa misma Sesión se acordó turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal dicho proyecto a fin de que se llevaran a cabo modificaciones y adecuaciones en lo referente al capítulo segundo de las sanciones. Para el desahogo de este punto me permito otorgar el uso de la voz a la C. Regidora Susana Félix Aguilar, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal.” - - -
- - - En uso de la voz la C. Regidora SUSANA FELIX AGUILAR, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal comentó: “Primero: Resulta procedente emitir el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guaymas, Sonora, a fin de regular la actividad administrativa del municipio, tratando de preservar las normas, principios, valores e instituciones fundamentales, cumpliendo las formalidades legales del procedimiento en cada caso. Segundo: Una vez analizadas las consideraciones expuestas, esta Comisión recomienda aprobar las bases reglamentarias propuestas para el funcionamiento de la Coordinación de Protección Civil de este Municipio, y en su caso se ordene su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Atentamente los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal. Y se solicita lo relativo a la hoja de firmas del dictamen.” -
- - - En uso de la voz el C. Regidor RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO comentó: “Este dictamen fue el que se turno a la Comisión después de haber acordado aquí, por que a ese no fui citado y formo parte de la Comisión, ni mi compañero tampoco, si fue después de la Sesión donde acordamos que se bajara para modificar lo relativo a las multas, sanciones, es el mismo documento que se discutió al parecer, ¿es el modificado?.” -
- - - En uso de la voz la C. Regidora SUSANA FELIX AGUILAR comentó: “La Secretaria dice que te llama y no contestas.” -
- - - En uso de la voz el C. Regidor RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO comentó: “Después de haberlo bajado, por que había la controversia de las sanciones, ahí la controversia era de 50 a 500, se

aumentaron los días de sanciones, por que ahí la controversia que surgió era que iba a quedar muy discrecional dos mil días de multa, los 500 se hicieron muchos.” -- -
- - - DICTAMEN -

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL AL ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL.

Los suscritos Regidores Propietarios, integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, administración 2009-2012, en atención al memorándum numero 832/2011, girado por el C. Ing. Alonso Arriola Escutia, secretario de ese H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, mediante el cual remite para su estudio, evaluación y dictamen anteproyecto de **Reglamento Protección Civil de la Ciudad de Guaymas, Sonora**. Por lo tanto, en cumplimiento a las obligaciones y en ejercicio de las facultades que para los regidores se señalan en los artículos 68 fracciones III y V y 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los artículos 89, 95 y 105 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos reunimos los integrantes de la Comisión en el salón “Regidores” en Palacio Municipal, a las 12:00 horas del día ocho de Junio de 2011, procediendo a la revisión de la iniciativa en cuestión, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Conforme a la fracción IV del artículo 18 y 345, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los Regidores se encuentran facultados para Promover ante el Ayuntamiento, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en el Municipio; que juzguen convenientes para el mejoramiento de la administración pública y el progreso del municipio, velando por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad, así como para promover e inducir en el Municipio el progreso económico, social, político y cultural y, en general, el bienestar de la población en todos los órdenes, procurando que éste sea compartido y equilibrado entre centros urbanos y rurales, conforme a los principios de justicia y seguridad jurídica y a los planes y programas Municipales de Gobierno.
Asimismo, es obligación del Ayuntamiento promover la participación de sus regidores en el desarrollo del Municipio, a fin de conocer la voluntad de la población respecto de asuntos de interés de la comunidad con fines específicos que atiendan el interés y que le permita conocer de mejor fuente las decisiones colectivas sobre problemas que afecten el interés de la comunidad, y por lo cual los Regidores pueden presentar al Ayuntamiento proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de ordenamientos respecto de materias competencia del mismo y que le corresponda a éste expedir, según lo dispone el artículo 453, de la invocada Ley, acorde con lo dispuesto en la fracciones X del artículo 64 y la fracción IV del 136 de Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es potestad constitucional del Ayuntamiento, aprobar, expedir, y promulgar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por el Congreso, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, conforme a las leyes que se expidan en observancia del artículo 64, fracción X de esta Constitución y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERA.- Que conforme al considerando Tercero de la Ley 161 que se refiere a la Ley de Protección Civil Para el Estado de Sonora, es obligación de los Estados coordinar sus acciones de protección civil con la federación y los municipios según se desprende del artículo 73, fracción XXIX- I, de la Constitución General de la República, esta Comisión en seguimiento al procedimiento que marca el Artículo 165 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, ha tenido a bien acordar someter a la consideración del pleno de este Honorable Ayuntamiento el presente proyecto del tenor siguiente:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61 fracción I inciso B), 343 y 346 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento de Guaymas ha tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guaymas, Sonora.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es innegable que en todas las poblaciones, a los actos humanos, premeditados o fortuitos y los propios de la naturaleza se hagan presentes causando una serie de trastornos que puedan perturbar la paz pública y la seguridad de sus habitantes, por ello, el Gobierno Municipal se debe organizar a fin de hacer frente a todo ese tipo de contingencias respetando ante todo el límite de sus competencias en relación con los Gobiernos Federal y Estatal.

La población del Municipio de Guaymas no está exenta de sufrir los estragos de una catástrofe, de allí que precise de un cuerpo altamente capacitado para que logre mediante la aplicación de medidas y acciones perfectamente coordinadas, salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y el aseguramiento de la prestación de los servicios públicos y privados, posiblemente afectados con motivo de la contingencia.

Estando claros de la existencia de eventos que puedan representar un alto riesgo, en los cuales la sociedad pueda experimentar pérdidas humanas o materiales a causa de tales eventos, es indispensable llevar a cabo acciones tendientes a identificar y controlar los riesgos que puedan tener un impacto destructivo sobre la población y sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente.

De este modo todas las acciones destinadas primordialmente a prevenir, rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente es tarea fundamental de la Unidad de Protección Civil, sin embargo la existencia de algunas instituciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales que gozan de personal, conocimiento y equipo necesario, son en algunos casos, un complemento indispensable en las tareas de protección de la vida y bienes de la comunidad guaymense en los casos de desastre.

Por tanto los fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo, son focos de atención primordial considerados como agentes destructivos y que ponen, sin duda alguna, en riesgo a esta comunidad, y que dada su aparición intempestiva obliga a instrumentar un programa de acciones en caso de contingencia o emergencias para mitigar los daños que puedan ocasionar tales imprevistos.

El Reglamento de Protección Civil quedara integrado por cuatro títulos, el primero de las Disposiciones Generales, del cual se desprende el Capitulo Único de las Disposiciones Generales; título segundo, de las Autoridades de Protección Civil, del cual se deriva el Capítulo I, del Ayuntamiento; el Capítulo II del Programa Municipal de Protección Civil; Capítulo III, del Sistema Municipal de Protección Civil; Capítulo IV del Consejo Municipal de Protección Civil; Capitulo V, de la Unidad Municipal de Protección Civil; Capítulo VI de los Comités de Protección Civil; Capitulo VII de los representantes de los Sectores Privados, Social y Grupos Voluntarios; y Capítulo VIII del Centro Municipal de Operaciones; titulo tercero de la Declaratoria de Emergencia y de los Derechos y Obligaciones de la Comunidad, del cual se desprende el Capítulo I referente a la Declaratoria de Emergencia; y el Capítulo II referente a los Derechos y Obligaciones de la comunidad; y finalmente el Título Cuarto del Procedimiento del cual se deriva el Capítulo I de las Inspecciones, el Capítulo II; de las Sanciones, el Capítulo III, de las Infracciones, el Capítulo IV de las Notificaciones y el Capitulo V del Recurso de Inconformidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; articulo 136 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora; artículo 61, fracción II, inciso H), sub inciso ñ) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; articulo 140 fracción XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas; articulo 6, 6 bis y 7 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; se presenta esta iniciativa de Reglamento para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL

TÍTULO PRIMERO

CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones emanadas del presente ordenamiento, son reglamentarias de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.

ARTÍCULO 2.- Este Reglamento es de observancia general, obligatoria e interés público para las autoridades, instituciones y organizaciones de carácter social, público, privado y, en general, para todas las personas que por cualquier motivo se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio de Guaymas, Sonora.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Protección Civil.

II. Sistema Municipal: Sistema Municipal de Protección Civil

III. Programa General: El Programa Municipal de Protección Civil.

IV. Consejo: El Consejo Municipal de Protección Civil.

V. Unidad: La Unidad Municipal de Protección Civil.

VI. Comité: Cada uno de los Comités de Protección Civil que se formen en cada comunidad.

VII. Grupo Voluntario: Las organizaciones, asociaciones o instituciones que prestan sus servicios en actividades de protección civil sin recibir remuneración alguna.

VIII. Inspector Honorario: El ciudadano que, sin tener funciones administrativas ni remuneración alguna, coadyuva con las autoridades para vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

IX. Protección Civil: Acción solidaria y participativa de los diversos sectores que integran la sociedad, que junto con las autoridades municipales y bajo la dirección de las mismas, buscan la protección, seguridad y salvaguarda de amplios núcleos de población, ante la ocurrencia de un desastre.

X. Reglamento: El presente Ordenamiento

XI.- Ley: Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora

XII. Alto Riesgo: La inminente o probable ocurrencia de un siniestro o desastre.

XIII. Apoyo: Las diferentes acciones cuyo objetivo es coadyuvar en la elaboración y ejecución de los programas, que son en su mayoría, funciones administrativas, como la planeación, coordinación, organización, evaluación y control de recursos humanos y financieros.

XIV. Auxilio: El conjunto de acciones encaminadas primordialmente al rescate o salvaguarda de la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente.

XV. Desastre: El evento determinado en tiempo y espacio en el cual la sociedad o una parte de ella sufre un daño severo que se traduce en pérdidas humanas y materiales, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad, afectándose el funcionamiento vital de la misma.

XVI. Prevención: El conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de un siniestro sobre la población y sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente, antes de que aquel ocurra.

XVII. Refugios temporales.- Instalación física temporal que tiene por objeto brindar protección a las personas que no tienen acceso inmediato a una habitación en caso de alto riesgo**,** emergencia o desastre**.**

XVIII. Restablecimiento: Las acciones encaminadas a la recuperación de la normalidad, después de que ha ocurrido un siniestro o desastre.

XIX. Siniestro: El evento de ocurrencia cotidiana o eventual, determinado en tiempo y espacio, por el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial, de tal manera que se afecta su vida normal.

ARTÍCULO 4. Toda persona física o moral dentro del municipio tiene la obligación de:

I. Informar a las autoridades competentes de cualquier riesgo, alto riesgo, siniestro o desastre que se presente;

II. Cooperar con las autoridades correspondientes para programar las acciones a realizar en caso de riesgo, alto riesgo o desastre;

III. Colaborar con las autoridades para el debido cumplimiento del Programa Municipal de Protección Civil; y

IV. Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles que por su propia naturaleza o por el uso a que sean destinados, reciban una afluencia masiva y permanente de personas, están obligados a preparar un programa específico de Protección Civil, conforme a los dispositivos del Programa Municipal, contando para ello con la asesoría del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento determinará quienes de los sujetos señalados en el párrafo anterior, deberán cumplir con la preparación del programa específico.

ARTÍCULO 5.- El Presupuesto de Egresos Municipal deberá contemplar las partidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de las acciones que se establecen en este Ordenamiento, así como las que se deriven de su aplicación, previo estudio técnico y solicitud del Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, a través de la Secretaría del Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPITULO I

DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 6.- Es facultad del Ayuntamiento en materia de Protección Civil:

I. Integrar el Sistema de Protección Civil y constituir el consejo Municipal.

II. Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil, asegurando su congruencia con los Programas Nacional y Estatal de Protección Civil;

III. Promover la participación de los Grupos Sociales, voluntarios.

IV. Fomentar la cultura de protección civil entre la población, a través de la promoción y organización de eventos, campañas de difusión y capacitación.

V. Ordenar, realizar y verificar actos de inspección a través de la Unidad Municipal de Protección Civil;

VI. Ejecutar las medidas preventivas y correctivas, a través de la Unidad Municipal de Protección Civil e imponer las sanciones que corresponda.

VII.- Aprobar el Plan Municipal de Contingencias

VIII. Aprobar las Reformas al presente Reglamento; y

IX.- Las demás que señale la Ley y otras disposiciones aplicables.

CAPITULO II

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 7.- El Programa Municipal de Protección Civil y sus Subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación, definirán los objetivos, estrategias, líneas de acción, recursos necesarios y las responsabilidades de los participantes en el Sistema, para el cumplimiento de las metas que en ellos se establezcan, de conformidad con los lineamientos señalados por los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil.

ARTÍCULO 8.- El Programa de Protección Civil se integra con:

I. El Subprograma de Prevención, que es el conjunto de funciones destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de las calamidades;

II. El Subprograma de Auxilio, que es el conjunto de funciones destinadas a salvaguardar a la población que se encuentre en peligro; y

III. El Subprograma de Recuperación Inicial, que contiene las acciones tendientes a restablecer la situación a la normalidad.

ARTÍCULO 9.- El Programa Municipal de Protección Civil deberá contener:

I. Los antecedentes históricos de los desastres en el Municipio;

II. La identificación de los riesgos a que está expuesto el Municipio;

III. La definición de los objetivos del programa;

IV. Los Subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción;

V. La estimación de los recursos financieros; y

VI. Los mecanismos para su control y evaluación.

ARTÍCULO 10.- En el caso de que se identifiquen riesgos específicos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad o región, se elaborarán Programas Especiales de Protección Civil respectivos.

ARTÍCULO 11.- Las Unidades Internas de Protección Civil de las dependencias de los sectores públicos y privados, ubicadas en el Municipio, deberán elaborar los Programas Internos correspondientes.

ARTÍCULO 12.- Los inmuebles que reciban una afluencia masiva de personas, deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil, previamente autorizado por el Ayuntamiento.

CAPITULO III

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 13.- El Sistema Municipal de Protección Civil, es organizado por el Ayuntamiento y es parte integrante del Sistema Estatal, teniendo como fin prevenir, proteger y auxiliar a las personas, su patrimonio y su entorno, ante la posibilidad de un desastre producido por causas de origen natural o humano.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento, los Cuerpos de Seguridad existentes en el Municipio, actuarán coordinadamente entre si de acuerdo a las directrices que marque el Sistema Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 14.- El Sistema Municipal de Protección Civil, es el primer nivel de respuesta ante cualquier eventualidad, que afecte a la población y será el Presidente Municipal el responsable de coordinar la intervención del Sistema para el auxilio que se requiera.

ARTÍCULO 15.- Corresponde al Ejecutivo Municipal, establecer, promover y coordinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación inicial, a fin de evitar, mitigar o atender los efectos destructivos de las calamidades que se produzcan en el Municipio.

ARTÍCULO 16.- El Sistema Municipal de Protección Civil estará integrado por las siguientes estructuras:

I. El Consejo Municipal de Protección Civil;

II. La Unidad Municipal de Protección Civil;

III. Jefe y Subjefe del H. Cuerpo de Bomberos;

IV. Los Comités de Protección Civil,

V. Los representantes de los Sectores Público, Social y Privado, los Grupos Voluntarios, Instituciones Educativas y expertos en diferentes áreas; y,

VI. El Centro Municipal de Operaciones.

ARTÍCULO 17.- El Sistema Municipal de Protección Civil contará, para su adecuado funcionamiento, con los siguientes documentos básicos:

I. Los Programas Estatal y Municipal, Internos y Especiales de Protección Civil;

II. Atlas Nacional, Estatal y Municipal de Riesgos; e

III. Inventarios y Directorios de Recursos Materiales y Humanos del Municipio.

CAPITULO IV

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 18.- El Consejo Municipal de Protección Civil es el Órgano Consultivo de Coordinación de Acciones y de Participación Social para la Planeación de la Protección

en el territorio municipal y es el conducto formal para convocar a los sectores de la sociedad a la integración del Sistema Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 19.- El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por:

I. Un Presidente;

II. Un Secretario Ejecutivo;

III. Un Secretario Técnico;

IV. Los Titulares y Representantes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, cuya área de competencia corresponda a los objetivos del Sistema Municipal de Protección Civil;

V. Los Representantes de la Administración Pública Federal y Estatal que atiendan ramos relacionados con la ejecución de los Programas de Prevención, Auxilio, Apoyo y Recuperación;

VI. Los representantes de las Organizaciones Sociales y Privadas e Instituciones Académicas radicadas en el Municipio; y

VII. Los representantes de los Grupos Voluntarios que se encuentren organizados dentro del Municipio, cuyo fin sea la realización de acciones relacionadas con la Protección Civil.

ARTÍCULO 20.- Será el Presidente Municipal quien presidirá dicho Consejo. El Secretario del Ayuntamiento y el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, serán Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico respectivamente. Fungirán como vocales los demás mencionados.

ARTÍCULO 21.- El Consejo sesionará, previa convocatoria del Presidente del Consejo Municipal, de manera ordinaria, por lo menos una vez cada tres meses, y de manera extraordinaria cuantas veces se requiera.

ARTÍCULO 22.- Deberán ser citados por lo menos las personas mencionadas en el articulo 11, fracciones I, II, III Y IV; pudiendo convocarse a la totalidad de los señalados en el articulo apenas citado.

ARTÍCULO 23.- Tratándose de sesiones ordinarias deberá hacerse la citación con veinticuatro horas de anticipación. Tratándose de sesiones extraordinarias la citación podrá ser al momento.

ARTÍCULO 24.- En cada sesión se levantará un acta circunstanciada de los asuntos que se traten, a la cual se le dará lectura al inicio de cada sesión. Terminada la lectura y hechas las manifestaciones correspondientes, deberá considerarse dicha acta como autorizada.

ARTÍCULO 25.- El Secretario Ejecutivo podrá expedir certificaciones de las sesiones ya autorizadas, siempre y cuando el solicitante acredite el interés legítimo y no se perjudique el interés público.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil, las siguientes:

I.- Fungir como órgano consultivo de planeación, coordinación y concertación del Sistema Municipal de Protección Civil, a fin de orientar las políticas acciones y objetivos del Sistema;

II.- Apoyar al Sistema para garantizar, mediante la adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno, ante la posible ocurrencia de un alto riesgo, siniestro o desastre;

III.- Coordinar las acciones de las dependencias públicas municipales, así como de los organismos privados, para el auxilio a la población del municipio en caso de un alto riesgo, siniestro o desastre;

IV.- Supervisar la elaboración y edición de un historial de riesgos en el Municipio;

V.- Elaborar y divulgar, a través de la Unidad, los programas y medidas para la prevención de un alto riesgo, siniestro o desastre;

VI.- Vincular al Sistema con el Sistema Estatal y con el Sistema Nacional de Protección Civil;

VII. Fomentar la participación de los diversos grupos locales, en la difusión y ejecución de las acciones que se deban realizar en materia de protección civil;

VIII.- Ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección Civil y los programas especiales que de él se deriven y evaluar su cumplimiento por lo menos anualmente, así como procurar su más amplia difusión;

IX.- Vigilar la adecuada racionalización del uso y destino de los recursos que se asignen a la prevención, auxilio, apoyo y recuperación de la población civil en caso de desastre;

X.- Promover las Reformas a los Reglamentos Municipales para establecer un marco jurídico adecuado a las acciones de prevención, auxilio, apoyo y recuperación en casos de alto riesgo, siniestro o desastre;

XI. Crear un fondo para la atención de los casos de alto riesgo, siniestro o desastre;

XII.- Formular la declaración de desastre;

XIII.- Elaborar y presentar para su aprobación al Ayuntamiento, el Plan Municipal de Contingencias a efecto de dar respuesta eficaz ante la eventualidad de un siniestro o desastre provocado por fenómenos naturales o riesgos humanos que se conozca que puedan ocurrir dentro del Municipio;

XIV.- Constituir las Comisiones necesarias para su correcto desempeño;

XV.- Constituir, a través de la Unidad, en las Colonias, Fraccionamientos y todos los Sectores de la Ciudad los Comités de Protección Civil y dar seguimiento y asesoría a los mismos;

XVI.- Vigilar que los organismos, tanto públicos como privados, cumplan con los compromisos adquiridos por su participación en el Sistema;

XVII.- Asegurar el funcionamiento de los servicios públicos fundamentales en los lugares en donde ocurra un siniestro o desastre o procurar su restablecimiento inmediato;

XVIII.- Supervisar y evaluar el funcionamiento de la Unidad Municipal de Protección Civil;

XIX.- Promover y fomentar entre las instituciones académicas y científicas el estudio e investigación en materia de Protección Civil;

XX.- Constituirse en sesión permanente ante la ocurrencia de un desastre y apoyar la instalación del Centro Municipal de Operaciones;

XXI.- Requerir la ayuda del Sistema Estatal de Protección Civil, en caso de que sea superada la capacidad de respuesta de la Unidad Municipal;

XXII.- Presentar al Cabildo Municipal, el presupuesto de egresos necesarios para el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil, a fin de que éste, solicite al Congreso Local la partida correspondiente; y

XXIII.- Las demás que sean necesarias para la consecución de los objetivos del propio Consejo, señalados en las Leyes o Reglamentos y que le encomiende el Presidente Municipal.

CAPITULO V

DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 27.- La Unidad Municipal de Protección Civil es responsable de elaborar, instrumentar, dirigir y operar la ejecución de los Programas en la materia, coordinando sus acciones con las dependencias, instituciones y organismos de los sectores público, social, privado y académico, con los grupos voluntarios y la población en general.

ARTÍCULO 28.- La Unidad Municipal de Protección Civil estará integrada por:

I.- Un Titular de la Unidad.

II.- El personal operativo que le asignen para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con el presupuesto de egresos respectivo.

ARTÍCULO 29.- Compete a la Unidad Municipal de Protección Civil:

I.- Identificar y diagnosticar los riesgos a los que está expuesto el territorio del municipio y elaborar el Atlas Municipal de Riesgos;

II.- Elaborar, instrumentar, operar y coordinar el Programa Municipal de Protección Civil;

III.- Elaborar y operar Programas Especiales de Protección Civil y el Plan Municipal de Contingencias;

IV.- Promover ante el Ejecutivo Municipal la elaboración del reglamento respectivo, a fin de llevar a cabo la debida operación y ejecución de lo que en esta materia se dispone en el Bando de Policía y Gobierno;

V. Instrumentar un sistema de seguimiento y autoevaluación del Programa Municipal de Protección Civil e informar al Consejo Municipal sobre su funcionamiento y avances;

VI.- Establecer y mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organismos del sector público, social y privado involucrados en tareas de Protección Civil, así como con los otros municipios colindantes de la entidad federativa;

VII.- Promover la participación social e integración de grupos voluntarios al Sistema Municipal de Protección Civil,

VIII.- Promover el establecimiento de las Unidades Internas y Programas de Protección Civil, Especiales y de Alertamiento respectivos en las dependencias Federales, Estatales y Municipales, establecidas en el área;

IX.- Organizar el Sistema de Información que comprenda los directorios de personas e instituciones, así como mapas de riesgos y archivos históricos sobre desastres ocurridos en el municipio;

X.- Establecer el Sistema de Comunicación con organismos especializados que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la posible ocurrencia de fenómenos destructores;

XI.- En caso de emergencia, formular el análisis y evaluación primaria de la magnitud de la misma y presentar de inmediato esta información al Consejo Municipal de Protección Civil sobre su evolución, tomando en cuenta la clasificación de los niveles de la emergencia, ya sea prealerta, alerta, alarma;

XII.- Participar en el Centro Municipal de Operaciones;

XIII.- Establecer los mecanismos de comunicación tanto en situación ordinaria, como en caso de emergencia, con la Unidad Estatal de Protección Civil y con el Centro de Comunicaciones de la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación;

XIV.- Promover la realización de cursos, ejercicios y simulacros en los Centros Educativos de los distintos niveles, que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en el Sistema Municipal;

XV.- Fomentar la creación de una cultura de Protección Civil, a través de la realización de eventos y campañas de difusión y capacitación;

XVI.- Realizar inspecciones a empresas cuya actividad pudiere provocar algún desastre o riesgo, para efecto de constatar que cuente con las medidas de seguridad requeridas para su operación;

XVII.- Informar oportunamente al Presidente del Consejo, sobre la probable existencia de una situación de alto riesgo, siniestro o desastre, a efecto de tomar las medidas de protección civil adecuadas;

XVIII.- Capacitar e instruir a los Comités vecinales;

XIX. Integrar el inventario de recursos humanos y materiales existentes y disponibles para el caso de alto riesgo, siniestro o desastre;

XX.- Llevar el registro de organizaciones que participan en las acciones de protección civil; y

XXI.- Las demás atribuciones que le asigne el Consejo Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 30.- La Unidad Municipal de Protección Civil operará coordinadamente con la Unidad Estatal de Protección Civil y en caso necesario con la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.

ARTÍCULO 31.- La Unidad de Protección Civil deberá coordinarse con la Dirección de Control Urbano para efectos del trámite de la Licencia de Construcción, a través de la Ventanilla Única, establecida para ello en la Dirección de Control Urbano.

ARTÍCULO 32.- El titular de la Unidad de Protección Civil, recibirá de la Dirección de Control Urbano la solicitud de inspección e informe respecto del inmueble en el que se pretende construir.

ARTÍCULO 33.- La Unidad de Protección Civil deberá realizar la evaluación técnica correspondiente, respecto del bien inmueble sobre el que se pretenda construir y previa solicitud que le formule la Dirección de Control Urbano. Si cumple con la normatividad de la materia comunicará la viabilidad a la Dirección de Control Urbano, dentro de las 48 horas y en caso contrario le deberá remitir un oficio haciéndole saber las inconsistencias, omisiones y faltas, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud.

ARTÍCULO 34.- Una vez corregidas las anomalías y habiéndose cerciorado de ello, mediante una segunda evaluación técnica, la Unidad de Protección Civil, dentro de las 24 horas siguientes al aviso de corrección de anomalías, procederá a emitir el oficio autorizando la viabilidad del proyecto.

ARTÍCULO 35.- La Unidad de Protección Civil, deberá recibir copia del expediente que se haya integrado con motivo de la solicitud de licencia de construcción, así como de la propia licencia una vez entregada al solicitante.

CAPITULO VI

DE LOS COMITÉS DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 36.- Los Comités estarán integrados por el número de miembros que requiera cada comunidad.

ARTÍCULO 37.- Corresponde a los Comités:

I.- Coadyuvar con la Unidad en la aplicación de los Programas de Protección Civil;

II.- Participar en su Comunidad en las acciones que correspondan del Programa General;

III.- Participar en los cursos de difusión y capacitación que lleve a acabo la Unidad y, a su vez, difundir lo aprendido entre los miembros de la Comunidad;

IV.- Ser el enlace entre la Comunidad y la Unidad.

CAPITULO VII

DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO, SOCIAL Y DE GRUPOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 38.- El Consejo fomentará de manera directa, la integración, capacitación y supervisión técnica de las instituciones privadas, sociales y de grupos voluntarios, podrá hacerlo también a través de la Unidad Municipal de Protección Civil.

ARTICULO 39.- El Consejo coordinará y apoyará, de manera directa, en caso de desastre o siniestro a los grupos y brigadas voluntarias, podrá hacerlo también a través de la Unidad Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 40.- Los grupos y brigadas voluntarias deberán registrarse en la Unidad de Protección Civil. Dicho registro se acreditará mediante certificado expedido por la Dirección de Asuntos de Gobierno, en el que se inscribirá el número de registro, nombre del grupo voluntario, actividades a las que se dedica y adscripción. El registro deberá ser revalidado anualmente.

ARTÍCULO 41.- Son obligaciones de los participantes voluntarios:

I-. Coordinar con la Unidad Municipal de Protección Civil su participación en las actividades de prevención, auxilio y recuperación de la población ante cualquier alto riesgo, siniestro o desastre;

II.- Cooperar con la difusión de los Programas Municipales y en las actividades de Protección Civil en general;

III.- Participar en los Programas de capacitación a la población;

VI.- Realizar actividades de monitoreo, pronóstico y aviso a la Unidad Municipal de Protección Civil de la presencia de cualquier situación de probable riesgo o inminente peligro para la población, así como la ocurrencia de cualquier calamidad;

VII.- Participar en todas aquellas actividades que le correspondan dentro de los Subprogramas de prevención, auxilio y recuperación establecidos por el Programa Municipal de Protección Civil;

VIII.- Constituirse en inspectores honorarios para velar por el debido cumplimiento del presente reglamento; este cargo será honorario y de servicio a la Comunidad, además de que se ejercerá de manera permanente y voluntaria, sin percibir remuneración alguna;

IX.- Registrarse en forma individual o como grupo voluntario ante la Unidad Municipal de Protección Civil, y

X.- En el caso de los grupos voluntarios, deberá integrarse su representante al Centro Municipal de Operaciones, cuando se ordene la activación de éste.

ARTÍCULO 42.- Corresponde a los Inspectores honorarios:

I.- Informar a la Unidad, sobre los inmuebles que carezcan de señalización adecuada en materia de protección civil;

II.- Comunicar a la Unidad la presencia de una situación probable o inminente de alto riesgo, siniestro o desastre;

III.- Proponer a la Unidad acciones y medidas que coadyuven al mejor desarrollo del Programa de Protección Civil; y

IV.- Informar a la Unidad, de cualquier violación al Reglamento para que se tomen las medidas que correspondan.

CAPITULO VIII

DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES

ARTÍCULO 43.- El Centro Municipal de Operaciones se instalará, preferentemente, en el domicilio de la Unidad Municipal de Protección Civil, donde se llevarán a cabo acciones de Unidad y Coordinación.

ARTÍCULO 44.- Compete al Centro Municipal de Operaciones:

I.- Coordinar y dirigir técnica y operativamente la atención de la emergencia;

II.- Realizar la planeación táctica y logística en cuanto a los recursos necesarios disponibles y las acciones a seguir;

III.- Aplicar el Plan de Contingencias, los Planes de Emergencia o los Programas establecidos por el Consejo Municipal y establecer la coordinación de las acciones que realicen los participantes en el mismo;

IV.- Concertar con los poseedores de redes de comunicación existentes en el Municipio, su eficaz participación en las acciones de protección civil; y,

V.- La organización y coordinación de las acciones, personas y recursos disponibles para la atención del desastre, con base en la identificación de riesgos, preparación de la

comunidad y capacidad de respuesta municipal, considerando que en caso de que su capacidad de respuesta sea rebasada, se solicitará la intervención Estatal.

ARTICULO 45.- El Gobierno Municipal a través del Presidente Municipal, activará el Centro de Operaciones con base en la gravedad del impacto producido por un siniestro o desastre, podrá hacerlo, cuando así lo requiera el caso, el Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 46.- El Centro de Operaciones quedará integrado por:

I.- El Coordinador, que será el Presidente Municipal o una persona designada por éste, que podrá ser el Síndico o un Regidor; y,

II.- Los titulares y representantes de las demás dependencias públicas, grupos voluntarios y organismos especializados en atención de emergencias previamente designados por el Consejo Municipal de Protección Civil.

TÍTULO TERCERO

DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO I

DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 47.- Una vez que se ha presentado un desastre, el Presidente Municipal hará la declaratoria de emergencia, a través de los medios de comunicación social, sin perjuicio de que la declaratoria pueda ser hecha por el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 48.- La declaratoria de Emergencia deberá mencionar expresamente los siguientes aspectos:

I.- Identificación del desastre;

II.- Zona o zonas afectadas;

III.- Determinación de las acciones que deberán ejecutar las diferentes áreas y unidades administrativas dentro del Municipio, así como los organismos privados y sociales que coadyuven al cumplimiento de los Programas de Protección Civil;

IV.- Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo con el Programa General.

ARTÍCULO 49.- Cuando la gravedad del desastre así lo requiera, el Presidente Municipal solicitará al Titular del Ejecutivo Estatal, el auxilio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que el caso amerite.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 50.- Son derechos y obligaciones de los habitantes, residentes y de cualquier persona que transite por el municipio, en materia de protección civil, las siguientes:

I.- Informar Cualquier riesgo grave provocado por agentes naturales o humanos

II.- Participar en las acciones coordinadas por las autoridades de Protección Civil en caso de emergencia, riesgo o desastre;

III.- Cooperar con las Autoridades para la ejecución de Programas de Protección Civil;

I**V.-** Respetar la señalización preventiva y de auxilio

V.- Mantenerse informado de las acciones y actitudes que deben asumirse antes, durante y después de un siniestro o desastre;

VI.- Participar en los simulacros que las Autoridades determinen; y

VII.- los demás que le otorguen el presente Reglamento y las Autoridades de Protección Civil y cuando ello no implique a los ciudadanos un perjuicio en su persona o en su patrimonio.

TÍTULO CUARTO

DEL PROCEDIMIENTO

CAPITULO I

DE LAS INSPECCIONES

ARTICULO 51.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Asuntos de Gobierno tendrá amplias facultades de inspección y vigilancia para prevenir o controlar la posibilidad de desastres, así como de aplicar las sanciones que proceden por violación al presente ordenamiento, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras Dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal.

ARTICULO 52.- Las inspecciones se sujetarán a las siguientes bases:

I.- El titular de la Unidad o quien realice la inspección deberá contar con orden por escrito que contendrá la fecha y ubicación del inmueble por inspeccionar; objeto y aspectos de la visita; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden y el nombre de quien realice la inspección;

II.- El titular de la Unidad o quien realice la inspección deberá identificarse ante el propietario, arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, o ante la persona a cuyo cargo esté el inmueble, con la credencial vigente que para tal efecto fue expedida y entregará copia legible de la orden de inspección;

III.- El titular de la Unidad o quien realice la inspección practicarán la visita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la expedición de la orden;

IV.- Al inicio de la visita de inspección, el Titular de la Unidad o quien realice la inspección deberá requerir al ocupante del lugar visitado para que designe a dos personas de su confianza para que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, éstos serán propuestos y nombrados por la misma persona que realice la inspección, debiendo asentar en el acta correspondiente tal requerimiento y lo procedente en su caso;

V.- De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, cuyas fojas deberán ir foliadas, en la que se expresará: lugar, fecha y nombre de la persona con quien se

extienda la diligencia y de los testigos de asistencia propuestos por ésta o nombrados por quien realice la inspección. Si alguna de las personas señaladas se niega a firmar, el Titular de la Unidad o quien realice la inspección lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento;

VI.- El Titular de la Unidad o quien realice la inspección deberá hacer constar en el acta, la violación al Reglamento, indicando que, se cuenta con cinco días hábiles, para impugnar por escrito ante la Dirección de Asuntos de Gobierno, la sanción que derive de la misma, debiendo exhibir las pruebas que estime conducentes;

VII.- Uno de los ejemplares visibles del acta quedará en poder de la persona con quien se extendió la diligencia; el original y la copia restante deberán resguardarse en la oficina que ocupa la Unidad y en la Dirección de Asuntos de Gobierno;

VIII.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Asuntos de Gobierno, determinará, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia, la sanción que proceda, considerando la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, las circunstancias que hubieran concurrido, y en su caso dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, notificándola personalmente al visitado.

CAPITULO II

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 53.- La contravención a las disposiciones del presente Reglamento dará lugar a la imposición de una sanción que podrá consistir, según sea el caso, en multa, clausura temporal o definitiva en los términos de este capítulo.

ARTICULO 54.- Las infracciones cometidas al presente Ordenamiento se sancionarán con el equivalente de 50 a 1000 días de Salario Mínimo General vigente en la zona económica correspondiente o clausura temporal excepto en lo que se refiere a escuelas, en el caso de reincidencia se procederá a la clausura definitiva de los inmuebles descritos en los artículos antes mencionados, con excepción de escuelas y unidades habitacionales.

ARTICULO 55.- Para la imposición de la sanción económica, que deberá hacerse entre el mínimo y el máximo establecido, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción cometida, las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona y demás circunstancias que se dieron para cometer la infracción y que sirvan para individualizar las sanciones.

CAPITULO III

DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 56.- Son conductas constitutivas de infracción:

I.- Abstenerse de constituir unidades internas y programas internos en los establecimientos a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora;

II.- Abstenerse de contar con un dictamen actualizado de seguridad;

III.- Incumplir con las medidas y acciones de Protección Civil derivadas de los programas internos establecidos, así como aquellas que ordenen las autoridades competentes en términos de la Ley de Protección Civil;

IV.- Incumplir con los requerimientos que dicte la autoridad competente;

V.- Impedir a los inspectores de la Unidad de Protección Civil el acceso a sus instalaciones; y

VI.- Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de inspección, verificación, prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre.

CAPITULO IV

DE LAS NOTIFICACIONES

ARTICULO 57.- La notificación de las resoluciones administrativas, emitidas por las autoridades del Municipio en términos del Reglamento, será de carácter personal.

ARTICULO 58.- Cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no esté presente, se le dejará citatorio para que esté a una hora determinada del día hábil siguiente, apercibiéndola de que de no encontrarse, se entenderá la diligencia con quien se encuentre presente.

ARTICULO 59.- Si habiendo dejado citatorio, el interesado no se encuentra presente en la fecha y hora indicada se entenderá la diligencia con quien se encuentre en el inmueble.

ARTICULO 60.- Las notificaciones se harán en días y horas hábiles, en caso de extrema urgencia podrán habilitarse horas.

CAPITULO V

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 61.- El Recurso de Inconformidad tiene por objeto que el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Asuntos de Gobierno, revoque, modifique, o confirme las soluciones administrativas que se reclamen.

ARTÍCULO 62.- La inconformidad deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Asuntos de Gobierno dentro de los quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación del acto que se reclama, o de que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

ARTICULO 63.- En el escrito de inconformidad se expresarán:

I.- El Órgano Administrativo a quien se dirige

II.- Nombre y firma del que promueve, nombre del tercero perjudicado si lo hubiere, así como el lugar que señale para oír y recibir notificaciones y documentos;

III.- El acto administrativo que se impugna, la autoridad que lo emitió, así como la fecha en que fue notificado el mismo, o bien se tuvo conocimiento de este;

IV.- Los agravios que considere se le causan, y los argumentos de derecho en contra de la resolución que se recurre, y

V.- Las pruebas que se ofrezcan, relacionándolas con los hechos que se mencionen.

ARTÍCULO 64.- Admitido el recurso por la Dirección de Asuntos de Gobierno deberá resolver sobre la admisión de las pruebas ofrecidas, las que deberán desahogarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la admisión.

ARTÍCULO 65.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Asuntos de Gobierno, dictará la resolución que corresponda debidamente fundada y motivada, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente del desahogo de pruebas.

ARTÍCULO 66.- Todos los supuestos no previstos en el presente Ordenamiento, respecto del Recurso de Inconformidad, deberá seguir las reglas que para ello señala la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedarán derogadas las Disposiciones Legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

ÍNDICE

TITULO PRIMERO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES 3

CAPITULO ÚNICO.-De las Disposiciones Generales 3

TITULO SEGUNDO.- DE LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL 4

CAPITULO I.- Del Ayuntamiento 5

CAPITULO II.- Del Programa Municipal de Protección Civil 6

CAPITULO III.- Del Sistema Municipal de Protección Civil 7

CAPITULO IV.- Del Consejo Municipal de Protección Civil 8

CAPITULO V.- De La Unidad Municipal de Protección Civil 11

CAPITULO VI.- De Los Comités de Protección Civil 14

CAPITULO VII.- De Los Representantes del Sector Privado, Social y Grupos Voluntarios 14

CAPITULO VIII.- Del Centro Municipal de Operaciones 15

TITULO TERCERO.- DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD. 16

CAPITULO I.- De La Declaratoria de Emergencia 16

CAPITULO II.- De Los Derechos y Obligaciones de la Comunidad 17

TITULO CUARTO.- DEL PROCEDIMIENTO 18

CAPITULO I.- De Las Inspecciones 18

CAPITULO II.- De Las Sanciones 19

CAPITULO III.- De Las Infracciones 20

CAPITULO IV.- De Las Notificaciones 20

CAPITULO V.- Del Recurso de Inconformidad 21

En vista de lo anterior, analizado que fue el presente proyecto de reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guaymas, Sonora, tomando en consideración la fundamentación y motivación, se sometió a votación de los integrantes de la Comisión, el cual es aprobado por unanimidad, por lo que es dable recomendar y someter a consideración del Ayuntamiento, el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Resulta procedente emitir el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guaymas, Sonora, a fin de regular la actividad administrativa del municipio, tratando de preservar las norma, principio, valores e instituciones fundamentales, cumpliendo las formalidades legales del procedimiento en cada caso.

SEGUNDO.- Una vez analizadas las consideraciones expuestas, esta Comisión recomienda aprobar las bases reglamentarias propuestas para el funcionamiento de la Coordinación de Protección Civil de este Municipio, y en su caso se ordene su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL.

_____(Rubrica)_____
C.SUSANA FELIX AGUILAR.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

_____(Rubrica)_____
C. LUIS ALBERTO ZARAGOZA NAVARRO.
SECRETARIO.

_____(Rubrica)_____
C. BLANCA NOHEMI SANCHEZ LARA
INTEGRANTE.

_____(Rubrica)_____
C.ALONSO SALAS AVALOS.
INTEGRANTE.

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL, CON RELACIÓN AL PROYECTO DE PROTECCION CIVIL.

- - - En uso de la voz el C. Regidor OLIVER FLORES BAREÑO comentó: “En el cuerpo del Reglamento se hacen unas observaciones para complementar el mismo por ejemplo en el Capitulo Único de disposiciones Generales, en el artículo 3 a la Comisión se le pasa manifestar, que en segundo término también existe el Sistema Estatal de Protección Civil y no esta contemplado en el artículo tercero que dice Sistema Nacional, Sistema Municipal, Programa General y se define el concepto, ahí faltaría el Sistema Estatal de Protección Civil, para que para que se relacione con artículos posteriores que están en este mismo reglamento, solicito se anexe dicho concepto, de igual manera en el artículo cuarto, en la fracción cuarta dice los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles que por su

propia naturaleza o por el uso a que sean destinados, reciban una afluencia masiva y permanente de personas, me gustaría también que se considerara la palabra mínima y masiva y permanente de personas, de igual manera propietarios de muebles e inmuebles toda vez que hay comerciantes que están en vía pública y también, aunque sean ambulantes son muchas las personas que acuden a dichos negocios y creo que es conveniente también tener ahí influencias sobre ellos para poder decretar o manifestar alguna urgencia por algún desastre que pudieran tener dichos muebles que se dedican al Comercio en la vía pública y que están en lugares donde se esparce mucha gente o se recrea y eso también es de alto riesgo, como pudieran ser tanques de gas en esta época tan calurosa; de igual manera en el Titulo Segundo de las autoridades de Protección Civil, Capitulo Primero del Ayuntamiento, dice que es facultad del Ayuntamiento en materia de Protección Civil, aquí también creo que debería de estar contemplado el hecho de que colabora o coadyuve a solicitud de Protección Civil la fuerza pública municipal, hay muebles o inmuebles que a veces los propietarios o posesionarios o quienes se dediquen a algún comercio donde tenga afluencia de personas, a veces niegan la entrada ante un riesgo evidente o manifiesto creo que ante tal negación, si debe de coadyuvar la fuerza municipal en coordinación con Protección Civil y/o también, que quede contemplado la colaboración de otras instituciones de Gobierno de los diferentes niveles por que ante desastres a veces y la premura de las urgencias, a veces se cuenta con la Secretaria de la Defensa Nacional y hasta la Secretaria de Marina, creo que con que manifestemos diferentes instituciones de gobierno, creo que ahí estaría con la facultad el encargado de Protección Civil de solicitarlo ante la urgencia por que aquí el mismo Reglamento, dice que Usted Presidente, habrá de convocar ante cualquier calamidad o desastre que ocurriera en Guaymas, a veces por cuestiones administrativas o políticas y la premura del tiempo va ser a veces imposible resolver una urgencia que se esté desarrollando en algún lugar del Municipio; también en el Capítulo Tercero con relación al Sistema Municipal de Protección Civil, en el artículo trece en su segundo párrafo al final se dice que actuarán coordinadamente entre si de acuerdo a las directrices que marque el Sistema Municipal de Protección Civil y aquí también se debe para llevar un seguimiento de lo que manifesté al principio que se contemple en coordinación y/o colaboración con el Estado y la Federación; el artículo 26 me gustaría que se anexara por favor por lo que dije en el principio en el artículo tercero del Sistema Estatal de Protección Civil en la Fracción VI, vincular al Sistema dice y el Sistema no está definido en los conceptos del artículo tercero que dice la definición de la palabra y Sistema por si solo no viene definido en dicho Reglamento y manifiesto se anexe vincular al Sistema Municipal con el Sistema Estatal y Nacional de Protección Civil, también en el Capítulo Cuarto de las Notificaciones en su artículo 60 dice: las notificaciones se harán en días y horas hábiles, en caso de extrema urgencia podrán habilitarse horas; lo correcto sería habilitar horas y días inhábiles, para que se anexe también para su posible aprobación, me gustaría hacer un comentario fuera de algún anexo que pudiera modificar dicho dictamen de Protección Civil para su aprobación, vincular Presidente, Secretario, compañeros Regidores, por cuestiones de presupuesto por que esto a final de cuentas va a requerir de un presupuesto, pero obviamente para el año que entra pero por cuestiones de presupuesto, para la promoción de los diferentes proyectos informativos de Protección Civil, hacia la ciudadanía del sector educativo, etc., que actualmente estos programas que tenga Protección Civil trabajen coordinadamente con el departamento de

programas preventivos que hay en la Jefatura de Seguridad Publica y Transito Municipal, creo que ellos llevan muy avanzados con los diferentes sectores y colonias y debería de anexarse a los documentos que llevan a repartir a los diferentes sectores, pues estos que tenga a bien recomendar Protección Civil a la Ciudadanía, ya en esta época que tenemos próxima sobre todo de lluvia y posibles desastres naturales. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ comentó: “Un comentario sobre sus apreciaciones, ya se había aprobado el anteproyecto, estaba solo en espera de la corrección del artículo 54, se sometió otra vez completo no para aprobar otra vez lo que habíamos aprobado si no por asuntos de presupuesto, por que si va completo todavía tenemos exención a la hora del registro, si metemos solo el artículo vamos a tener que pagar una diferencia por eso es que lo estamos metiendo así para que se vaya completo como va, lo que podemos hacer es una modificación posterior.” - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - En uso de la voz el C. Regidor OLIVER FLORES BAREÑO comento: “Aquí el detalle Presidente es que mas que cuestiones de dinero, dicho Reglamento una vez aprobado hoy por Cabildo al día siguiente surte sus efectos.” -
- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ comentó: “No es solo por cuestión de dinero, lo que te quiero explicar es que ya se había votado todo.” - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - En uso de la voz el C. Regidor OLIVER FLORES BAREÑO comento: “Yo entiendo ahorita es un dictamen que se sube al Pleno y los dictámenes son para modificarse, aprobarse o para rechazarse, entonces yo se que fue aprobado en lo general, ahorita es el momento de verlo en lo particular, por eso hacia las observaciones, son observaciones de cuestiones jurídicas de forma, aquí estoy para lo que Cabildo decida.” -
- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ comentó: “Me queda claro, solo que ya se había aprobado en la Sesión anterior, tienes razón con lo que estás diciendo, vale la pena hacer las modificaciones correspondientes, solo que en el asunto que nos compete hoy es otro, queda asentado lo que dijiste.” - - - - - - - - - - - -
- - - En uso de la voz el C. Regidor ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJA comentó: “Presidente, quiero hacer una propuesta para que posteriormente en relación al artículo 54, mi propuesta es que en este momento se instruya al Secretario para que turne a la Comisión este asunto y que la Comisión me notifique el día y la hora en que se vayan a reunir para presentarme ante ellos y entregar mi propuesta por escrito.” -
- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ comentó: “En este momento te instruimos Secretario para que se de vista de lo que está solicitando el Regidor Maciel.”
- - - En uso de la voz la C. Sindico Municipal MONICA MARIN MARTINEZ comentó: “Quisiera hacer una sugerencia al respecto, ¿será conveniente que la Comisión el día que se vaya a reunir invite a todos los Regidores y a la Sindico a trabajar en este respecto?, por si tenemos algún comentario poder aportarlo, la misma Ley contempla que pueden asistir los miembros de Cabildo con voz, creo que solo nos avisen que día va a ser la reunión.” - - - -
- - - ACUERDO 14.- Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con Diecinueve votos presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal referente a Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guaymas, Sonora, en los términos siguientes: -

- - - PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guaymas, Sonora, México, en los términos y condiciones expuestos en el dictamen; lo anterior, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 136 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora; artículo 61, fracción II, inciso H), sub inciso ñ) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículo 140 fracción XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas; articulo 6, 6 bis y 7 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora. -
- - - SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que solicite a la Comisión de Gobernación se sirva citar a todos los Regidores integrantes de Cabildo a las reuniones que lleve a cabo con motivo de discusión de Proyectos de Reglamentos y/o Manuales de la Administración Pública. -
- - - TERCERO.- Se instruye al C. Presidente Municipal, para que con el refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento lleve a cabo la publicación del Reglamento antes aprobado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; lo anterior con fundamento en los artículos 64, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. -
- - - En cumplimiento del **Punto Nueve del Orden del Día**, y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Doce Horas con Diez Minutos del día Martes Veintiocho de Junio de Dos Mil Once, el C. Presidente Municipal declara clausurada la Sesión, con lo que se dió por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. -
- DOY FE. -

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL	C. MÓNICA MARÍN MARTÍNEZ SINDICO MUNICIPAL
C. FRANCISCO JAVIER PONCE VAZQUEZ REGIDOR PROPIETARIO	C. BLANCA NOEMI SANCHEZ LARA REGIDOR PROPIETARIO
C. JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO REGIDOR PROPIETARIO	C. MARTHA LOURDES DE LA ROSA TANORI REGIDOR PROPIETARIO
C. SUSANA FELIX AGUILAR REGIDOR PROPIETARIO	C. MARÍA FERNANDA LABIN ZAYAS REGIDOR PROPIETARIO
C. ELVIA LUZ AMPARO RUIZ REGIDOR PROPIETARIO	C. MARICELA RODRIGUEZ ALCANTAR REGIDOR PROPIETARIO
C. CARMEN AIDA GARCÍA FOX REGIDOR PROPIETARIO	C. RAMON ANTONIO LOPEZ MEZA REGIDOR PROPIETARIO

C. ALONSO SALAS AVALOS
REGIDOR PROPIETARIO

C. GREGORIO ALVARADO SANCHEZ
REGIDOR PROPIETARIO

C. RICARDO HUMBERTO MANJARREZ DURAZO
REGIDOR PROPIETARIO

C. ROBERTO HUGO MACIEL CARBAJAL
REGIDOR PROPIETARIO

C. OLIVER FLORES BAREÑO
REGIDOR PROPIETARIO

C. ARTEMISA LARA OROSCO
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALBERTO FELIX ARVAYO
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 58 ORDINARIA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2011